



Universidad Autónoma
del Estado de México
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

MEMORIA DE EXPERIENCIA LABORAL

**RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL. CASO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO.**

Que para optar por el título de
Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública

Presenta

José de Jesús Morán Luévano

Director

Dr. Aldo Muñoz Armenta

Toluca, Estado de México, mayo de 2025.



ÍNDICE

Introducción.....	3
Capítulo 1. Rendición de cuentas y Transparencia en los municipios.....	6
1.1 Antecedentes.	6
1.2 Elementos Conceptuales	13
Capítulo 2. Rendición de Cuentas.	15
2.1 Sujetos obligados que rinden cuentas en los gobiernos Estatales.	17
2.2 Rendición de cuentas en el ámbito municipal.	22
Capítulo 3. Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal de Naucalpan de Juárez, México.	32
3.1 Importancia de la memoria laboral en materia de Seguridad Pública.....	35
3.2 Descripción del puesto o empleo.	36
3.3 Problemática identificada.....	39
3.4 Informe detallado de las actividades.....	54
3.5 Solución desarrollada y sus alcances.....	58
3.6 Impacto de la experiencia laboral.	60
Aportaciones	62
Bibliografía.....	63

Introducción

Esta memoria laboral es el producto de la experiencia en el servicio público en la administración pública Municipal, exactamente por la invitación realizada por el expresidente Municipal Constitucional, Licenciado Edgar Olvera Higuera; quien solicitó se atendiera la Jefatura del departamento de la unidad de Transparencia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México; en la Administración Municipal del periodo 2016-2018; lugar donde se pusieron en práctica los conocimientos de las asignaturas de Administración Pública Municipal, Estatal, Federal y comparada, Derecho Constitucional, Ética y Moral Pública, entre otras materias, las cuales forman parte del plan de estudios de la licenciatura de Ciencias Políticas y Administración Pública, de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales en la Universidad Autónoma del Estado de México.

Por tal motivo se comparte con ustedes esta memoria de experiencia laboral en materia de rendición de cuentas, Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México; experiencia que comenzó en primer lugar con un acto protocolario de la Entrega-Recepción de la Jefatura de Transparencia, posteriormente por el sinnúmero de actividades realizadas en el área administrativa hasta la conclusión de la administración Municipal.

En primer lugar, se mencionan algunos datos monográficos del Municipio, parte de su historia, su geografía su población, antecedentes económicos y estadísticos, nombres de algunas colonias, la forma del gobierno municipal y la composición o estructura administrativa; el tema de la rendición de cuentas en el ámbito municipal estatal y los agentes de la rendición de cuentas, el tema de la transparencia y algunos datos relevantes en el municipio de Naucalpan de Juárez; con una perspectiva de Seguridad Pública Municipal.

Se destaca la construcción y andamiaje técnico-jurídico de la Transparencia, la cual se desarrolló con “la Reforma en Materia de Transparencia”, misma que fue parte de las “Reformas Estructurales” aprobadas en su momento y que dotó de autonomía

constitucional al instituto garante, al hoy controvertido (INAI). De igual modo se describe el puesto del empleo el cual es meramente técnico-administrativo y por la importancia de la Dirección General de Seguridad Pública y su complejidad, se requiere de sigilo y cuidado de los tratamientos a la información gubernamental.

Se detalla la problemática identificada en ese momento respecto al caso inusual del gran número de solicitudes de información mediante las cuales se requería conocer entre otros datos públicos y administrativos, el plan de vuelo y actividades, el costo del helicóptero denominado “Águila 1” adquirido por el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, como lo era la factura de compra, las bitácoras de vuelo; de mantenimiento y bitácora de combustible.

Se proporciona un informe detallado de las actividades de la Jefatura de Transparencia desde la recepción de solicitudes de información pública, su tratamiento y los procedimientos para la entrega de respuestas a los ciudadanos de manera electrónica a través del Sistema de Acceso a la Información Pública del Estado de México. Por sus siglas (SAIMEX); así como la atención del Sistema Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Acceso a la Información por sus siglas (SNT) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

También se explica el procedimiento para cargar y/o actualizar las fracciones correspondientes al artículo 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; tanto las obligaciones comunes y específicas de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal de Naucalpan de Juárez, a través del Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense por sus siglas (IPOMEX), y la atención a recursos de revisión conforme a la normatividad correspondiente.

Se comparte con ustedes las soluciones desarrolladas y sus alcances que se dieron desde la jefatura de transparencia, la respuesta de algunos Recursos de Revisión derivados de las solicitudes de información que no satisfacían a solicitante o usuario, mismos que debían ser clasificadas como información reservada, y aprobadas por el Comité Interno de Transparencia del Ayuntamiento de Naucalpan y que debieron ser avaladas por los comisionados del pleno del (INFOEM).

Se expone el impacto de la experiencia laboral la cual fue una gran oportunidad para contar con una visión más profunda respecto a la rendición de cuentas y de la transparencia municipal llevada a cabo en la entidad Mexiquense de manera general.

Finalmente se vierten algunas aportaciones en el ámbito municipal respecto a la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, y el quehacer que deja mucho que desear por parte del cuerpo edilicio del ayuntamiento municipal, del INFOEM y de la legislatura de la entidad mexiquense.

Capítulo 1. Rendición de cuentas y Transparencia en los municipios

1.1 Antecedentes.

Para tener un contexto amplio respecto a esta memoria laboral en primer lugar se comparte que según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México cuenta con 32 entidades federativas de las cuales se desprenden 2 478 municipios; en el año 2024, todos con su respectivo territorio, demográfica y políticamente catalogados por su tamaño; con municipios pequeños de apenas una mínima cantidad de habitantes equivalente a una sección electoral, pero con su respectivo gobierno municipal, municipios medianos con una cantidad de habitantes que puede ir de apenas 150 000 hasta los 350 000 habitantes, municipios grandes que van desde los 350 000 hasta 500 000 habitantes y los municipios gigantes de más de 500 000 hasta los casi dos millones de habitantes.

Todos los municipios tienen que cumplir con las obligaciones conferidas en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con sus Constituciones Locales, y con la normatividad correspondiente para cada ente administrativo, queda claro que sus atribuciones se realizan de manera proporcional, me refiero a sus programas, servicios, obligaciones y desde luego a la rendición de cuentas y de la transparencia de los recursos públicos que administran, así como sus políticas públicas o determinaciones.

Un ejemplo claro es en seguridad pública, materia de esta memoria laboral, mientras más grande es el municipio o alcaldía es mayor número de elementos dedicados a la seguridad pública los cuales deben de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad correspondiente, mientras más pequeño es el municipio hay un menor número de elementos dedicados a la seguridad de sus ciudadanos, pero también están obligados a acatar las disposiciones y normativas como los municipios de mayor tamaño.

Así mismo deben de atender sus obligaciones respecto a la rendición de cuentas; de datos abiertos y de la transparencia de los recursos públicos, otro ejemplo es que, si el gobierno municipal está compuesto con una mínima estructura administrativa cuando llegan solicitudes de información pública de los ciudadanos a través de los Sistemas de

Acceso locales o de rendición de cuentas, serán pocas solicitudes atendidas, sin embargo si el gobierno es más robusto el número de solicitudes atendidas será mayor.

El municipio de Naucalpan de Juárez en el Estado de México, es uno de los 125 municipios de la Entidad Mexiquense y se considera dentro de los 10 municipios gigantes en el país, se erigió como municipio el día 31 de agosto del año de 1874; Naucalpan en lengua náhuatl significa “*Nahui-Calli-Pan*” que se traduce como “*sobre las cuatro casas*”, que da origen a su toponimia y escudo oficial (Anexo 1), la denominación de Juárez, es en honor al ex presidente Benito Pablo Juárez García; promulgado mediante decreto en el año de 1976 por la Legislatura Estatal ese mismo año.

Anexo No. 1.

Toponimia del Municipio de Naucalpan de Juárez, cuyo significado es sobre las cuatro casas.



Fuente: Bando municipal de Naucalpan de Juárez, México. Gaceta-Municipal-No.5 pp. 14

Naucalpan colinda geográficamente al norte con los municipios de Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla de Baz y la Alcaldía de Azcapotzalco en la CDMX, en la parte Este, linda con la Alcaldía de Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, al Sur linda con el municipio de Huixquilucan de Degollado, y al oeste; también linda con los municipios de Huixquilucan, Jilotzingo, Lerma y Xonacatlán. Es el tercer municipio más grande demográficamente del Estado de México con aproximadamente 834 434 habitantes o vecinos y supera el millón por los miles de personas que visitan y transitan el municipio ya sea por negocios o turismo propio del municipio.

El Municipio de Naucalpan de Juárez, es solamente superado en mayor medida y número de habitantes por los municipios homólogos de Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl de la Entidad Mexiquense y en el país por el municipio de Monterrey, así como por la alcaldía de Iztapalapa en la Ciudad de México respectivamente, está documentado que en Naucalpan de Juárez el 48 % de su población son hombres y el 52% aproximadamente son mujeres.

Naucalpan de Juárez; es reconocido en el país por ser el municipio más industrializado, aporta el 17.37% del producto interno bruto (PIB) en el Estado de México, seguido por la capital: Toluca, principalmente su economía se debe a la venta de autos para transporte de personas y de mercancías, datos de la secretaria de economía arrojan que las ventas internacionales de Naucalpan de Juárez en el año de 2023 fueron de US \$ 13,462 Millones de dólares, las cuales crecieron un 106% respecto al año anterior 2022.

Los productos con mayores ventas internacionales en 2023 fueron Automóviles y otros Vehículos Automóviles Diseñados Principalmente para el Transporte de Personas con un monto de US \$8,501 Millones de dólares, Vehículos de Motor para el Transporte de Mercancías US \$2,643 Millones de dólares y venta de Medicamentos que Consisten en Productos Mixtos o sin Mezclar, Preparaciones para Usos Terapéuticos.

Por otro lado se informa que un parque industrial es una superficie grande geográficamente delimitada y diseñada para el asentamiento de plantas industriales en condiciones adecuadas de ubicación con infraestructura, equipamiento, servicios básicos y una administración permanente que permita operaciones continuas; El municipio cuenta con 6 fraccionamientos industriales los cuales son: Industrial Alce Blanco; Industrial Atoto; Industrial La Perla; Industrial Naucalpan; Industrial Tlatilco; y Parque Industrial Naucalpan.

A la par de la creación de ciudades en territorio mexiquense como Ciudad Azteca, Ciudad López Mateos, Ciudad Jardín, Ciudad Lago etc.; el presidente de la Republica Miguel Alemán presento el concepto de la emblemática *Ciudad Satélite* en el año de 1947 un diseño que se presentaba como un escape de lo urbano y solo para clase adinerada, con un sinfín de avenidas y circuitos viales que albergaba grandes manzanas y viviendas de tipo residencial lugar conocido por sus emblemáticas torres de satélite. (Anexo 2).

Anexo No. 2

Emblemáticas Torres de Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México.



Fuente: Foto: Rafael Pérez y Galo Cañas-Cuartoscuro.

A diferencia de la mayoría de las viviendas particulares habitadas en el municipio ciudad satélite cuentan con 3 y 4 dormitorios y representa entre 21.5% y 21.8%, respectivamente, a diferencia que la mayoría de las viviendas particulares del territorio municipal en pueblos y colonias solo cuentan con 1 o bien 2 cuartos.

El Municipio aún conserva 18 Pueblos entre los más conocidos: los Remedios lugar que alberga el histórico y espectacular acueducto de los remedios hoy conocido como los arcos de los remedios (anexo 3); San Lorenzo Totolinga; San Bartolo (Naucalpan Centro); San Francisco Chimalpa, San José Río Hondo; San Luis Tlatilco; San Mateo Nopala; y Santa Cruz Acatlán; entre otros.

Anexo No. 3

Acueducto histórico del pueblo de los remedios, Naucalpan de Juárez.



Fuente: México en fotos, consultada 18 de abril de 2025.

Además de 130 colonias; La Altamira; Ampliación Los Remedios; Ampliación Olímpica, San Rafael Chamapa; Benito Juárez; Cervecera Modelo; El Molinito; Izcalli Chamapa; La Mancha; La Tolva; Loma Linda; Lomas de San Agustín; Los Cuartos, Santiago Ahuizotla. 85 fraccionamientos residenciales entre otros: Echegaray; La Florida; Jardines de San Mateo; Las Américas, Lomas de Tecamachalco; Lomas Hipódromo; Lomas Verdes; Lomas Verdes; así como 7 ejidos entre ellos chiluca, San Francisco Chimalpa, Santiago Occipaco, San Mateo Nopala, y Santiago Tepatlaxco.

Algunas avenidas importantes que atraviesan el municipio entre otras son: Manuel Ávila Camacho (periférico), Gustavo Baz Prada, Av. Primero de Mayo, Boulevard Luis Donaldo Colosio, carretera Naucalpan Toluca, autopista Chamapa la Venta, Calzada de los remedios, Av. Lomas verdes entre otras.

El municipio de Naucalpan de Juárez fue conocido por la emblemática y desaparecida plaza de toros (El Toreo), donde actualmente se construyó una gran plaza comercial muy cerca de la CETRAM (centro de Transporte Mexiquense) donde llega la estación del metro cuatro caminos, así mismo el municipio cuenta con diferentes lugares como la catedral de los remedios, un gran parque de nombre “Naucalli” (anexo 4) e infinidad de plazas comerciales a lo largo y ancho del municipio.

Anexos No. 4 y 5

Parque Naucalli, Naucalpan de Juárez, México.



Fuente: Gobierno del Estado de México, consultada 18 de abril de 2025.

Su forma de gobierno es de manera autónoma en su régimen interior, en la administración de su patrimonio y de la hacienda pública municipal, y de conformidad con lo dispuesto en la constitución local adopta la forma de gobierno republicana, representativa, democrática, laica y popular.

El palacio de gobierno se ubica exactamente en Av. Juárez, número 39, fraccionamiento el Mirador en Naucalpan de Juárez, México. Siendo los límites de la Cabecera Municipal desde Boulevard Manuel Ávila Camacho (periférico) hasta Avenida Gustavo Baz Prada; de Avenida Gustavo Baz Prada, de la Avenida San Luis Tlatilco (hasta Avenida de los Arcos); de la Avenida de los Arcos (hasta Avenida Corona); de Avenida Corona (hasta Calzada de los Remedios); de Calzada de los Remedios (hasta Calzada de los Arcos); Calzada de los Arcos, a la Avenida Estacas, de Avenida México (hasta Avenida Valle de Toluca); de Avenida Valle de Toluca (hasta Avenida Valle de Solís).

La Cabecera Municipal de Naucalpan de Juárez colinda al noreste con el fraccionamiento Industrial Alce Blanco; al sur con Industrial San Andrés Atoto, El Conde e Industrial Tlatilco; en el oeste con Parque Industrial Naucalpan (Sección Marte y Parque Industrial, Naucalpan, Sección Venus); al noroeste: con Bosque de los Remedios, Adolfo López Mateos y Loma Taurina; y finalmente por el norte con el fraccionamiento El Mirador.

El palacio municipal es la sede del poder y donde se ubica la presidencia y sus áreas administrativas. (Anexo 5) La Administración Pública Municipal se componía entonces cuando empecé a laborar por las dependencias y Organismos Auxiliares, a través de los cuales el Ayuntamiento realizaba actividades para satisfacer las necesidades de la población, el interés público y con perspectiva de género.

Anexo No. 6

Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.



Fuente: Periferia 21, fecha de consulta 18/04/2025.

La administración pública estaba integrada por: La Presidencia a cargo del Edil; por la Secretaría del Ayuntamiento; por la Tesorería Municipal; por el Órgano Interno de Control Municipal; por la Consejería Jurídica; Dirección de Administración; Dirección de Obras Públicas; por la Dirección de Servicios Públicos; Dirección de Desarrollo Urbano; Dirección de Desarrollo Social; Dirección de Gobierno; Dirección de Medio Ambiente; Dirección de Desarrollo y Fomento Económico; Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.

Asimismo, la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, estaba compuesta por la subdirección de administración de seguridad pública, la armería, subdirección de tránsito administrativo, la división de motocicletas, por la subdirección operativa y jefes de zona, así como subdirección Jurídica, la que a su vez contaba con tres jefaturas, la jefatura de Penal y Amparo, la jefatura de lo contencioso administrativo y la jefatura de Transparencia. Integrada por dos elementos administrativos de seguridad pública; la subdirección jurídica contaba en ese tiempo un total de 20 servidores públicos los cuales cumplían con diferentes horarios incluyendo las jornadas de días festivos, sábados y domingos a cargo de las guardias, de tal manera que toda la dirección de seguridad pública trabajaba los 360 días y noches del año o mejor dicho 24/7.

En materia de Seguridad Pública, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) reportó que las denuncias con mayor ocurrencia durante noviembre 2024 fueron robo (823), lesiones (234) y otros delitos del fuero común (199), las cuales abarcaron un 71.9% del total de denuncias del mes.

Al comparar el número de denuncias en noviembre 2023 y noviembre 2024, aquellas con mayor crecimiento fueron falsificación (70%), Incumplimiento de Obligaciones de Asistencia Familiar (50%) y Violación Simple (45.5%).

En 2024, el 95.75 % la población de Estado de México aseguró tener poca confianza en la policía estatal, del mismo modo, un 91% de la población aseguró tener mucha desconfianza en el Ministerio Público y Procuradurías, un 89% en los Jueces y un 70% en la Policía Federal.

1.2 Elementos Conceptuales

Rendición de Cuentas: Se entiende por rendición de cuentas la obligación permanente de los mandatarios de informar a sus mandantes de los actos que llevan a cabo como resultado de una delegación de autoridad que se realiza mediante un contrato formal o informal y que implica sanciones en caso de incumplimiento (Ugalde, 2015).

Como condición de un gobierno democrático requiere la transparencia de las instituciones públicas y, con ella de la más plena garantía de que los ciudadanos podrán ejercer su derecho fundamental de acceso a la información (Merino,2018).

Transparencia: es una práctica o un instrumento que utilizan las organizaciones para publicar o volver público cierto tipo de información, o bien para abrir al público algunos procesos de toma de decisiones (Aguilar, 2007).

Es el principal habilitador del ejercicio del derecho o de acceso a la información y una cualidad que se aplica a los flujos de información que nos permite conocer, entender y evaluar las acciones de quienes nos gobiernan. (Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios INFOEM).

Gobierno Municipal: Ente autónomo, electo de forma directa por el pueblo con el mandato de impulsar el desarrollo dentro del territorio del municipio.

Gobierno Abierto: es un enfoque que propone una forma particular de entender los procesos de gobierno, a partir de principios como los de la transparencia proactiva y la participación ciudadana.

Capítulo 2. Rendición de Cuentas.

Entrando en materia de rendición de cuentas en el ámbito Federal, Estatal y municipal, se comparte un tema importante con respecto a la rendición de cuentas en los gobiernos divididos; pero primero se da a conocer la rendición de cuentas, actividad que se atiende desde la jefatura de Transparencia; *¿Que es la rendición de cuentas?*, es ni más ni menos la obligación de todo servidor público de explicar, dar a conocer sus actividades al interior del ente administrativo y justificar sus actos al público en general, según un ensayo de la rendición de cuentas en los gobiernos estatales y municipales del país en el ensayo escrito por el conocido Luis Carlos Ugalde.

“La rendición de cuentas se define como la obligación permanente de mandatarios o agentes para informar a sus mandantes los principales actos que llevan a cabo como resultado de una delegación de autoridad que se realiza mediante un contrato formal o informal que implica sanciones en caso de incumplimiento” (sic).

Una vez claro el concepto se comparte sin entrar a fondo por la amplitud del tema, como opera la rendición de cuentas en el ámbito federal con lo que se le llama ramo 33 respecto a lo que toca a la seguridad pública, después pasaremos a la rendición de cuentas en los gobiernos estatales y finalmente la rendición de cuentas en el ámbito municipal.

Se comparte que en México la (ASF) Auditoría Superior de la Federación, es el órgano autónomo especializado dependiente de la Cámara de Diputados, que se encarga de fiscalizar en su caso el uso de los recursos públicos federales en los tres Poderes de la Unión; además de fiscalizar de igual manera a los órganos autónomos a los estados y municipios; y a cualquier entidad pública o privada que haya administrado o ejercido recursos públicos federales.

Existen diferentes fondos económicos orientados a atender compromisos u obligaciones financieras que enfrentan las administraciones públicas en los 3 ámbitos de gobierno, así como la atención de requerimientos específicos en materia de seguridad pública uno de estos fondos es el FORTAMUM el cual es un importante apoyo para los municipios ya que es un excelente fondo para apoyar los programas en materia de seguridad pública,

toda vez que tiene cobertura a nivel nacional y para todos los municipios incluido el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Otro programa del mismo alcance en materia de seguridad municipal era el SUBSEMUN mismo que al parecer naciera en el año de 2008 y que se reestructuró y aplicó en Seguridad Pública y Tránsito Municipal; subsidio conocido como FORTASEG, el cual era de Fortalecimiento de las Instituciones para la Seguridad Pública en los municipios para organizarse bajo un solo esquema de mando único policial que incluyo mandos de policías Federales, Estatales, Municipales, ministeriales, incluida la Secretaria de la Marina Nacional y el Ejército Nacional Mexicano, mismo que se llevó a cabo mediante operativos conjuntos con esos cuerpos de seguridad en Estado de México, incluido el municipio de Naucalpan de Juárez.

La administración 2016-2018 adquirió con ese fondo de nombre FORTASEG armamento, patrullas, motocicletas para la dirección de Tránsito Municipal, Uniformes, se pagó capacitación para elementos de nuevo ingreso se realizó pago de deuda del ISSEMYM, se compró la aeronave “El Águila 1”; se pagó la certificación en materia de seguridad pública con la agencia estadounidense C.A.L.E.A. entre otros cuyas transferencias desde luego eran fiscalizadas por entes de la Federación como La Secretaria de Hacienda y Crédito Público por sus siglas (SHCP), por el Congreso de la Unión, el Ejecutivo Estatal, el Comité de Planeación para el Desarrollo de los Estados (COPLADE); la Secretaria de la Contraloría Estatal; el Propio Congreso Estatal, El Cabildo Municipal, la Contraloría Municipal, entre otros a efecto de poder rendir cuentas del gasto, incluso a la oficina de Transparencia mediante la cual se daba respuestas a solicitudes de información que llegaban por parte del INFOEM para dar respuesta a través del portal de transparencia (SAIMEX).

Existe diferente normatividad que regula la rendición de cuentas en el ámbito federal y Estatal, creada para fiscalizar y regular el uso y destino de los fondos federales que ejercen los municipios a través de esos fondos; como es sabido el propio artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual establece los lineamientos generales orientados al ejercicio del uso de los recursos y normatividad como Ley Federal de Planeación, Ley de Ingresos de la Federación, Ley de Coordinación

Fiscal, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Glosa del Poder Legislativo Estatal hoy OSFEM.

2.1 Sujetos obligados que rinden cuentas en los gobiernos Estatales.

Ya se escribió una parte de la rendición de cuentas en el gobiernos federal y Estatal, ahora revisemos quienes son los sujetos obligados a la rendición de cuentas y transparencia en los gobiernos estatales actividad que no dista mucho de una entidad federativa a otra, incluyendo a la CDMX; los mecanismos de rendición de cuentas en los Estados de la República Mexicana tienen similitudes, como la presentación de informes anuales de la Gestión sobre el estado que guarda la administración pública, así como la comparecencia de los miembros del poder ejecutivo estatal ante el congreso local, la presentación y aprobación anual de la Ley de Ingresos y el presupuesto de egresos, la revisión de la cuenta pública, el juicio político y la declaración patrimonial de todo funcionario o servidor público adscrito a las secretarías del Ejecutivo.

Respecto a nuestra entidad Mexiquense los sujetos obligados gubernamentales que conforme a la actual legislación están obligados a la rendición de cuentas son: el poder ejecutivo (Gobernador o Gobernadora y a través de sus dependencias, el poder legislativo, el poder judicial, así como los partidos políticos, los sindicatos, órganos autónomos, fideicomisos y personas físicas o jurídicas colectivas que reciben o administraran recursos.

En la entidad federativa; el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México por sus siglas (OSFEM) es el órgano técnico de la Legislatura Mexiquense que se encarga de fiscalizar los fondos, cuentas y deudas públicas y actos relativos a la aplicación de los recursos públicos en la Entidad; además de que la propia constitución local obliga al Ejecutivo a presentar un informe anual.

Asimismo establece los procedimientos y reglas para la rendición de cuentas de todo ente público y privado que ejerce recursos públicos, un ejemplo claro en la entidad es que dentro de las atribuciones del ejecutivo es rendir su informe anual de gestión, así como la comparecencia de los titulares de las dependencias del poder ejecutivo ante la cámara de diputados local, misma que se da por motivos distintos uno es para esclarecer

o abundar en alguna discusión de temas en particular relacionado con su área, otro como la comparecencia para evaluar una legislación que se discuta en la asamblea o bien para informar al pleno sobre los avances de su ámbito de acción.

Actualmente los titulares de las secretarías a cargo del ejecutivo que están obligadas a comparecer ante el legislativo mediante algún formato propuesto por la cámara local son las siguientes: La Secretaría General de Gobierno; la Secretaría de la Contraloría; Secretaría de Desarrollo Económico; Secretaría de Bienestar; Secretaría de Salud; Secretaría del Trabajo; Secretaría de Cultura; Secretaría de Justicia y Derechos Humanos; Secretaría de Seguridad; Secretaría de Comunicaciones; Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra; Secretaría de Movilidad; Secretaría de Cultura y Turismo; Secretaria del Campo Secretaría de las Mujeres y demás dependencia que lo requiera la legislatura en turno.

Un ejemplo para comparecer es la revisión de la cuenta pública misma que la elaboración es atribución Secretaría de Finanzas o de la Tesorería; esta cuenta pública reúne los expedientes de las diferentes dependencias del gobierno, y la cuenta completa es presentada a la gobernadora y está la remite al Congreso del Estado, la presentación de la cuenta pública al congreso local constituye el punto de partida del proceso que año con año fiscaliza la legislatura a la hacienda pública estatal y una vez en el congreso se turna al (OSFEM) Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para su revisión y dictamen.

Posteriormente el OSFEM establece en su caso comunicación con las diferentes dependencias para la solicitud de información o para visitas domiciliarias a fin de corroborar la veracidad de la cuenta pública; y de existir algunas aclaraciones que realizar se requiere la comparecencia del secretario de finanzas.

Tenemos que tener en cuenta que el OSFEM está facultado para emitir en dado caso apercibimientos y amonestaciones públicas a través de sus áreas de investigación, auditoría y sustanciación y resolución o bien solicitar al superior jerárquico que se asigne alguna de las sanciones establecidas en la normatividad.

Otro de los sujetos obligados para la rendición de cuentas en el gobierno estatal es el *Poder Legislativo del Estado de México*, y en La Constitución del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Orgánico de la Cámara de Diputados del Estado de México se establecen las atribuciones y funciones de sus integrantes, pero también prevé la rendición de cuentas de manera correspondiente.

“El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea denominada Congreso del Estado Libre y Soberano de México, integrada por diputadas y diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo...”

“La Legislatura del Estado se integrará con 45 diputaciones electas en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y 30 de representación proporcional.” (CPELSM).

Una de sus atribuciones de los integrantes de la legislatura local en materia de rendición de cuentas es aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado de México; Recibir, revisar, fiscalizar y calificar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios; así como de otro de los principales procedimientos existentes de rendición de cuentas de los legisladores es la presentación anual de su declaración patrimonial, aun cuando la mayoría de los legisladores no están comprometidos legalmente a hacerla pública; todos los funcionarios entregan una declaración al iniciar su cargo público; después de cada año mientras se encuentran en funciones la llamada actualización anual y por último la llamada de conclusión al terminar el encargo.

Esta declaración patrimonial es enviada a la contraloría del Estado de México SECOGEM, y contiene entre otros registros los bienes y finanzas acumuladas al término del periodo del funcionario en ella no solo presenta información sobre sus adquisiciones y su valor, sino también fondos de sus cuentas bancarias y otras percepciones.

Es una atribución de la contraloría a efecto de investigar en su caso de encontrar irregularidades o diferencias y en su caso la contraloría pudiera iniciar procedimientos que concluyan en apercibimientos, amonestaciones, separación del cargo, inhabilitaciones o destitución del cargo definitivamente.

Según la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, el Presidente de la Legislatura podrá ser removido por la Asamblea cuando quebrante las disposiciones de la Ley; luego se someterá a votación nominal para que en su caso proceda la remoción de ser afirmativo se solicitara del voto de las dos terceras partes de los diputados presentes.

Otro sujeto obligado que no escapa a la rendición de cuentas es el *Poder Judicial del Estado de México*; según la Constitución local el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en un Órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual funciona en Pleno de Salas Colegiadas y Unitarias Regionales también en tribunales y juzgados de primera instancia, de cuantía menor y tribunales laborales, organizados de acuerdo a su competencia establecida en las leyes secundarias.

El Poder Judicial cuenta con juezas y jueces de control que tienen atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales les confiere de esta manera entonces los Legisladores, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Juezas, Jueces e integrantes del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, las y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, a los que la Constitución les otorga autonomía, son responsables de los delitos graves del orden común, que cometan durante su encargo y de los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, la Gobernadora del Estado, cuando el caso lo amerite, podrá pedir a la Legislatura o a la Diputación Permanente la destitución de las Magistradas o Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

El Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México, cuando el caso lo amerite, por la comisión de delitos del fuero común, incluidas aquellas faltas y delitos relacionados con actos de corrupción, podrá pedir a la Legislatura o a la Diputación Permanente la destitución de las Magistradas o Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial o de las personas integrantes del Órgano de Administración Judicial, misma que será aprobada en su caso por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en términos del procedimiento que al efecto determine la Ley.

Finalmente, también el marco teórico para la rendición de cuentas en el Estado de México cuenta con diferentes Leyes como son: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la propia Constitución del Estado Libre y Soberano de México; Ley General de Responsabilidades de los servidores públicos, Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado de México y Municipios, la Ley Anticorrupción, el Código Penal del Estado de México.

La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios estos sujetos de orden estatal están a obligados a publicar información pública de oficio como son sus atribuciones, su estructura orgánica, sus metas sus objetivos, funciones, sus remuneraciones, el directorio de todos sus servidores públicos, sus tabuladores sueldos y salarios, declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, su normatividad laboral, informes financieros, su inventario de muebles, su padrón de proveedores y contratistas etc. Además de proporcionar la información pública solicitada por ciudadanos a través de los portales de transparencia como SAIMEX.

2.2 Rendición de cuentas en el ámbito municipal.

Según en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; se lee que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa, es el municipio libre y sus facultades se expresan en la Constitucional General; mediante la cual se entiende que el gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera directa y no habrá autoridad intermedia entre el gobierno municipal y el gobierno del Estado; Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento y sus atribuciones se establecen en la Constitución Federal, en la Constitución local de cada entidad federativa, en la Ley Orgánica Municipal; Bando Municipal, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

La Contraloría Municipal a través de investigaciones, auditorías, evaluaciones; además de aplicar normas y criterios en materia de control y evaluación, vigila el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal; vigila que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos así como a los servidores públicos a efecto de cumplir con sus atribuciones y en coordinación con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Contraloría del Poder Legislativo quienes utilizan mecanismos para fiscalizar el gasto, los ingresos la Cuenta Pública y deuda de los Ayuntamientos.

Asimismo, la Auditoría Superior de la Federación, (ASF) es quien fiscaliza programas y fondos federales del ramo 33; aplicables por el Ayuntamiento municipal como son: el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM), el Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), el Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios (FORTASEG) entre otros.

Por su parte, La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la cual tiene la función de controlar la asignación de los recursos del ramo 33 como el Fondo de Aportaciones para la infraestructura social Municipal (FAISM) cuya transferencia, ejecución, y revisión participan actores de los tres ámbitos de gobierno.

Los actores que intervienen son: por la Federación; la Auditoría Superior de la Federación (ASF); la Secretaría de Bienestar; la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por el Estado interviene el Congreso del Estado, el Ejecutivo Estatal, la Secretaría de la Contraloría Estatal (SECOGEM), el Órgano Superior de Fiscalización (OSFEM), y por el municipio la Contraloría Municipal, el Cabildo Municipal, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUM), entre otros. Como agentes de rendición de cuentas en el ámbito municipal.

El Presupuesto Municipal deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban las y los servidores públicos municipales, los recursos que integra la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, conforme a la ley, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

El presidente municipal debe rendir cuentas al ayuntamiento en sesión solemne de cabildo, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre de cada año, un informe por escrito y en medio electrónico del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio; Presentar al Ayuntamiento la propuesta de presupuesto de egresos para su respectiva discusión y dictamen; Comunicar por escrito, con anticipación su salida del territorio Estatal, a la Legislatura o a la Diputación Permanente y al cabildo, los propósitos y objetivos del viaje e informar de las acciones realizadas dentro de los diez días siguientes a su regreso.

De igual manera que los demás entes gubernamentales el Ayuntamiento y sus sistemas descentralizados como el Sistema Municipal DIF y el Organismo de Agua, INCUFIDE, Instituto de la Mujer, etc. Todos son sujetos obligados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y tienen la obligación de publicar sus atribuciones, su marco jurídico; metas y objetivos de las áreas; las remuneraciones; entre otras.

Ahora bien, se comparte que aún existen limitaciones de la rendición de cuentas en el ámbito municipal, actualmente se ha incrementado en un porcentaje mínimo a diferencia de los ámbitos del gobierno Federal y Estatal; pareciera que mientras mayor es el ámbito

de gobierno mayor y mejor es la rendición de cuentas y la transparencia y conforme desciende a las entidades federativas o Estados de la república es menor y cuando llega a los municipios se va reduciendo.

No está comprobado ni existen estudios al respecto a la poca transparencia o rendición de cuentas en municipios grandes y pequeños, sin embargo la rendición de cuentas sigue siendo limitada poco confiable, se refiere la experiencia particular del municipio de Isidro Fabela en el Estado de México, con toda responsabilidad se comparte que cuando se realizó un trabajo profesional con asesorías en materia de transparencia, se detectó que el Ayuntamiento no contaban con un comité de transparencia, no contaba con las plataformas requeridas por los institutos garantes de transparencia y existía poco conocimiento respecto a Transparencia y sus tratamientos de solicitudes.

Derivado de la contratación de los servicios profesionales por parte de la autoridad de ese municipio, empezó la revisión y el diagnóstico, en primer lugar, se solicitó al INFOEM el usuario y contraseña de las plataformas de SAIMEX, IPOMEX y SARCOEM de ese sujeto obligado y al revisar el SAIMEX aparecieron más de 500 solicitudes de transparencia sin respuesta e infinidad de Recursos de Revisión que databan de más de dos años atrás, se preguntó en la Contraloría Municipal si contaban con algunos multas impuestas por el INFOEM y respondieron que ni notificaciones de ese Instituto llegaban entonces se deduce que el INFOEM no hacía nada al respecto.

Una vez revisada toda la información se requirió de la imperiosa necesidad de instalar el Comité Municipal de Transparencia para tomar decisiones para dar respuesta a todos esos requerimientos atrasados y vigentes así como capacitar a los servidores públicos habilitados para subir la información de oficio obligatoria correspondiente a los artículos 92, 93 y 94 de la ley de transparencia, no se deja de lado también la negligencia de los servidores públicos del INFOEM que solo atienden desde la comodidad de los escritorios de la Institución, no salen del confort en el que se encuentran para revisar los municipios en particular, quizás más adelante pueda denunciar.

Otro ejemplo claro es que la fiscalización en las entidades federativas la cual recae en los congresos de los Estado o Legislaturas y por falta de recursos adecuados y falta de interés revisa apenas pocos municipios. A diferencia del buen trabajo de la Entidad Mexiquense que a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) revisa municipios de gran tamaño como Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz o Naucalpan de Juárez, este último como municipio de estudio, cuyos ingresos fiscales son superiores a algunos Estados de la República Mexicana como Campeche, Colima o Baja California. según el ensayo de rendición de cuentas del autor Luis Carlos Ugalde.

“el tema de la fiscalización en gastos de salud, desde 1983 se inició un proceso gradual para descentralizar los servicios de salud, sin embargo, casi nada se hizo para exigir cuentas de esos recursos descentralizados, si uno revisa los planes nacionales de desarrollo y los planes sectoriales, consta que nunca se enfatizó la necesidad de diseñar instituciones para vigilar que los recursos descentralizados se ejecutaran con honestidad y eficiencia. Sin embargo, El plan nacional de desarrollo 2001-2006 fue el primero que incluyo en sus objetivos de rendición de cuentas.”

Pareciera entonces que el principal obstáculo para la rendición de cuentas en el ámbito municipal se centra en tres factores, en el marco jurídico ambiguo, en la falta de capacidad administrativa y responsabilidad política para la rendición de cuentas.

Parafraseando a Luis Carlos Ugalde en el ensayo antes mencionado y al parecer un poco obsoleto, Respeto al marco jurídico el cual rige o regia las relaciones intergubernamentales entre los tres ámbitos de gobierno refleja un escenario de ambigüedad, insuficiencia y obsolencia en las Leyes y reglamentos.

Gran parte de los municipios no cuentan con una normatividad administrativa de base ni con reglamentos de planeación municipal y además los propios municipios o Ayuntamientos no pueden solucionar esa ambigüedad por que la aprobación de su propio marco normativo depende de los congresos federal y estatal.

Tradicionalmente los congresos estatales no han impulsado reformas jurídicas en el ámbito municipal para aumentar la transparencia y fiscalización en los ayuntamientos por lo que en muchas ocasiones la rendición de cuentas por parte de los municipios o ayuntamientos se ha sustentado en el contacto informal del presidente municipal con su población o en el contacto personal con el ejecutivo estatal.

Respecto a la escasa capacidad administrativa en muchos de los municipios del país constriñe a la habilidad de los ayuntamientos para rendir cuentas a sus ciudadanos y a los congresos locales, el multicitado ensayo de Juan Carlos Ugalde refiere que la mayoría de los municipios apenas se cuenta con tesorero municipal, solo el 39% cuenta con una área de oficialía mayor o equivalente, lo cual implica que el 60% no se tiene en su estructura administrativa un área responsable de supervisar y planear el ejercicio del gasto, esto impide un incremento de recursos y que el control sea cuidado con un mínimo de eficiencia.

Respecto al perfil de los funcionarios de los ayuntamientos se corroboró que el nivel jerárquico y de responsabilidad esta correlacionado con el nivel de estudios formales, en el alto nivel de responsabilidad predomino la licenciatura incluso un pequeño número de maestrías y/o posgrados, mientras que en los estratos medios y bajos reflejan un gran o porcentaje de individuos con preparatoria y secundaria.

Finalmente, respecto al a responsabilidad política para la rendición de cuentas, la normatividad y las leyes, así como los reglamentos establecen las obligaciones de los gobernantes para la rendición de cuentas a los ciudadanos de sus actos, sin embargo, el origen principal de la responsabilidad política proviene del intercambio de impuestos por seguridad y orden público entre ciudadanos.

Aun cuando no está demostrado, la rendición de cuentas con gobiernos divididos o yuxtapuestos favorece la rendición de cuentas debido a la alternancia política en el país, en las entidades federativas y municipios, toda vez que la exigencia respecto a la fiscalización del gasto en gobiernos de diferentes partidos políticos es más minuciosa, derivado de la fuerte competencia política.

A diferencia de los gobiernos hegemónicos como el que se vivió en el PRIATO como se le conoció desde el Presidente de la república, los gobernadores y presidentes municipales eran del mismo partido político lejos de rendir cuentas a la ciudadanía o poner en marcha la glosa o revisión del gasto en los municipios o Estados de la República Mexicana se preocupaban por los siguientes cargos que deberían de ocupar una vez terminada su gestión como ediles, como legisladores como senadores o como Gobernadores de las diferentes entidades federales.

Estos políticos “pintitos” prestaban más atención a las relaciones entre políticos y negocios al amparo del poder, que rendir cuentas, toda vez que de eso dependían las aspiraciones presidenciales, gubernaturas deseadas así como las designaciones o nombramientos como candidatos o bien como nuevos funcionarios, de ahí la famosa frase de carácter político “el que se mueve no sale en la foto” acuñada por el poderoso líder sindical Fidel Velázquez Sánchez, originario del municipio de Villa de Nicolás Romero en el Estado de México del siglo pasado.

Una investigación de rendición de cuentas leída sobre los gobiernos municipales en México y realizada por los investigadores Guillermo Cejudo y Alejandra Ríos. Del Centro de Investigación y docencia económica (CIDE) realizada en el año 2009; detallo que los municipios en el estado mexicano respecto a la rendición de cuentas interactúan en tres arenas distintas, la primera arena es de manera interna, donde los integrantes del cuerpo edilicio: síndicos y regidores exigen rendir cuentas a directores de la administración pública municipal con respecto al gasto ejercido, es decir los llamaban a comparecer a una sesión de cabildo mediante la cual cuestionaban las decisiones llevadas a cabo en algunas comunidades y cuestionados sobre el presupuesto, sin embargo los funcionarios solamente se limitaban a comparecer ya que solo obedecían al presidente municipal como su jefe máximo toda vez que por la invitación de este estaban como directores o funcionarios en la administración pública.

En una segunda arena los miembros del ayuntamiento rendían cuentas a la ciudadanía a través de informes de acciones o apoyos entregados las comunidades y a la ciudadanía como el número de calles pavimentadas, guarniciones, obras de impacto o tinacos de agua entregados, además del informe del costo financiero que se erogaba en el ejercicio

fiscal, datos financieros que confundían a los ciudadanos y que al interior de la administración comprobaban y justifican el desorbitante gasto, acciones llevadas a cabo dentro de sus colonias o territorio municipal en los periodos de su gestión correspondiente sin dejar pasar el excesivo gasto en la compra o renta de patrullas, el número toneladas de basura recolectadas, el número de luminarias colocadas en territorio municipal, las obras públicas realizadas etc. a través de informes anuales.

Finalmente en otra arena mediante la cual los gobiernos municipales rinden cuentas de su actuar y gasto público al gobierno estatal y federal mediante informes de gasto de ramo 28, ramo 33 así como informes trimestrales a los órganos establecidos para ello; se sabe de antemano que el gobierno municipal es la autoridad más próxima e inmediata al ciudadano, y una rendición de cuentas también tiene que ver de cierta manera para la aprobación de la gestión administrativa, con la elección de sus candidatos incluso con alguna reelección o no, en tiempos de campañas políticas.

La misma investigación detalló que en los gobiernos municipales es compleja la rendición de cuentas ya que los mecanismos básicos están definidos por la constitución Federal y Estatal, por las leyes orgánicas, por las normas de transparencia o bien por los órganos superiores y fiscales locales; a diferencia del gobierno Estatal o federal los gobiernos municipales tienen responsabilidades más delimitadas, ejemplo de ello deben de procurar la convivencia pacífica de sus ciudadanos, por ello tienen la obligación de emitir un bando de policía y buen gobierno para una mejor convivencia de sus habitantes que no es otra cosa más que normas que regulan el funcionamiento de la administración pública.

En ese sentido existen normas que le permiten al gobierno municipal aprobar el presupuesto anual y determinar en que lo gastará sin que algunas veces no se enteren los ciudadanos y sin más se convierten en responsables del manejo de los recursos tanto municipales y estatales y federales.

El mismo estudio refirió que en todos los municipios existen figuras importantes como el secretario del ayuntamiento, el tesorero municipal, el contralor interno; cargos que requieren la aprobación de cabildo, mientras los demás funcionarios no requieren la aprobación de un cuerpo colegiado como es el caso del síndico municipal ya que este es de elección popular.

El secretario del ayuntamiento entre otras funciones no establecidas en la ley orgánica se encarga de expedir constancias certificadas de vecindad y de residencia con un costo, suscribir convenios y contratos que generen obligaciones a cargo del ayuntamiento, así como dar a conocer los acuerdos financieros aprobados por el cabildo.

El contralor hoy en día si es electo por los regidores a través del voto del cabildo y se encarga de vigilar el cumplimiento de la normatividad de la administración pública municipal, planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal, fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos, aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación, establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones, vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal entre otros.

Mientras el tesorero tiene que ver con el presupuesto y con el gasto y cumplimiento del ejercicio fiscal en la administración, además de administrar la hacienda pública municipal, determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones, Imponer las sanciones administrativas que procedan por infracciones a las disposiciones fiscales, llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios, proporcionar oportunamente al ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del presupuesto de egresos municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones de Ley.

Así mismo, el síndico municipal tiene sus propias atribuciones o tareas ya que este coadyuva en el control de las finanzas además de vigilar la correcta aplicación y ejercicio de los recursos, entre otras las conferidas de igual manera en la ley orgánica correspondiente como lo es informar al presidente, en caso de cualquier irregularidad en la atención o defensa de los litigios laborales seguidos ante las autoridades laborales competentes.

Además de revisar y firmar los cortes de caja de la tesorería municipal, cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo, vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales

ingresen a la tesorería, previo comprobante respectivo, asistir a las visitas de inspección que realice el Órgano Superior de Fiscalización a la tesorería e informar de los resultados al ayuntamiento, así como hacer que oportunamente se remitan al Órgano Superior de Fiscalización las cuentas de la tesorería municipal y remitir copia del resumen financiero a los miembros del ayuntamiento entre otros.

Sin embargo el grueso de la población desconoce de esas atribuciones y de los mecanismos mediante los cuales pueden acceder a la información gubernamental, no denuncian la falta de información en los portales gubernamentales, desconocen que también las contralorías internas municipales pueden rendir cuentas directamente a los ciudadanos y los que tienen conocimiento, rara vez solicita información a través de solicitudes de información pública las cuales les son clasificadas como reservadas por periodos que van de tres a cinco años, siendo así que exista una fuerte apatía de la sociedad a participar o solicitar información pública.

Entonces ¿Qué tan eficaz es la rendición de cuentas y la transparencia en los municipios mexicanos?

Y ¿Que tan transparente es la rendición de cuentas sobre todo en materia de seguridad pública? materia de esta memoria laboral.

Otro estudio de transparencia y para esclarecer la pregunta de cuanta eficacia en la rendición de cuentas en los municipios, el autor Manuel Velázquez Hernández publicada en la revista estudios en derecho a la información No. 15 del periodo de enero-junio del año 2023 del acervo de la biblioteca jurídica virtual del instituto de investigaciones jurídicas de la Universidad Autónoma de México; por sus siglas (UNAM); sostiene que a partir de los procesos del Censo Nacional de Gobiernos municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en 2019, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; por sus siglas (INEGI) observó en los municipios lo siguiente:

- 0.9 % de los municipios el índice de transparencia y rendición de cuentas es muy bajo;
- 17.3 % de los municipios el índice de transparencia y rendición de cuentas es bajo;

- 34.5 % de los municipios el índice de transparencia y rendición de cuentas es regular;
- 43.6 % de los municipios el índice de transparencia y rendición de cuentas es alto;
- 3.6 % de los municipios el índice de transparencia y rendición de cuentas es muy alto.

Ahora bien, para dar respuesta a ¿Que tan transparente es la rendición de cuentas en materia de seguridad pública? se invoca a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual es muy citada para reservar información sensible, conforme al artículo 110 el cual indica lo siguiente:

“Los integrantes del Sistema están obligados a permitir la interconexión de sus Bases de Datos para compartir la información sobre Seguridad Pública con el Sistema Nacional de Información, en los términos de esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Para efecto de dar cumplimiento al párrafo anterior, se adoptarán los mecanismos tecnológicos necesarios para la interconexión en tiempo real y respaldo de la información.

La información contenida en las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen.

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, [cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga” (Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. 2016 pág. 45).

Capítulo 3. Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

Derivado de las famosas reformas estructurales en la administración federal 2012-2018 el día 4 de mayo de 2015 por decreto presidencial se publicó la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; reglamentaria del artículo 6 constitucional de la carta magna, con la cual dio inicio a los procedimientos que rigen el derecho al acceso a la información en el país y por consecuencia dio vida a la Ley de Transparencia, y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; publicada en la gaceta de gobierno del Estado de México el día 4 de mayo de 2016; mismas que hasta hoy continúan vigentes en la administración pública y que por cierto muchos servidores públicos aun no terminan de comprender que es un derecho humano el acceso a la información.

El año 2003 se derogó la primera Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la cual había sido aprobada por el Congreso de la Unión y publicada a través del Diario Oficial de la Federación el 11 de junio del 2002; una ley que en México reconocía y regulaba el derecho individual al acceso a la información de las instituciones y organismos del Estado. Para quedar en definitiva como La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la cual entro en vigor 9 de mayo de 2016 misma que regularía la administración pública federal.

El afamado “Pacto por México” que no fue más que un acuerdo entre partidos políticos exageradamente cargado de dadas y compromisos políticos desde el año 2012 hasta 2018 en las Legislaturas Federales LXIV y LXV en la cámara de diputados a efecto de crear un paquete de 11 reformas las cuales se enumeran a continuación:

- 1.- La Reforma Energética, 2.- La Reforma en Materia de Competencia Económica,
- 3.- La Reforma en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 4.- La Reforma Hacendaria, 5.- La Reforma Financiera, 6.- La Reforma Laboral, 7.- La Reforma Educativa, 8.- La Nueva Ley de Amparo, 9.-El Código Nacional de Procedimientos Penales, 10.-La Reforma Política-Electoral, y finalmente el tema de nuestro estudio:

11.-La Reforma en Materia de Transparencia, la cual es tema de esta memoria laboral y que se le doto de autonomía constitucional al Instituto Garante en el ámbito al hoy controvertido (INAI).

Se destaca que la armonización de la legislación en el Estado de México fue producto de un trabajo conjunto de varios actores políticos, que se celebraron diversos foros y jornadas en los que participaron los legisladores miembros de todos los partidos políticos del Estado de México y los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), así como destacados especialistas y expertos en el tema.

El proceso de armonización de la Ley dejó un precedente histórico de transparencia y apertura en su integración en el Estado de México, motivo por el cual el derecho a la información ahora es vista como una llave para el ejercicio de otros derechos, ya que la información constituye una herramienta útil y poderosa para la participación de todos los ciudadanos y el ejercicio efectivo de la vida democrática.

Se sostiene que con estas reformas empezó el andamiaje jurídico que permitió de cierta manera la clasificación de información como reservada dentro de las atribuciones propias de la Jefatura de Transparencia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal en la gestión 2016-2018.

A continuación, se menciona este párrafo constitucional del artículo 21 de la carta magna respecto al tema de seguridad Pública.

“La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a

los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos D.O.F. 29 de enero 2016).

De la misma forma, se comparte con ustedes que el Sistema Nacional de Seguridad Pública, por sus siglas (SNSP) es la instancia del gobierno federal mexicano la cual es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, quien tiene la función de coordinar y distribuir las competencias en materia de seguridad pública entre el gobierno federal, los Estados y los más de 2478 municipios.

De igual manera, se comparte que ya en el ejercicio del servicio público de la actividad de transparencia aún existe resistencia a entregar información pública por parte de muchos políticos, funcionarios públicos, servidores públicos e instituciones de seguridad pública en los tres ámbitos de gobierno conocidos como “sujetos obligados”.

Ahora bien, hablar de datos abiertos es parte de la rendición de cuentas y de la transparencia del manejo de recursos públicos no solo de los ámbitos de gobierno federal y estatal, toda vez que en el estado de México y municipios el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios; versa sobre la información de oficio que los sujetos obligados deben de abrir a los ciudadanos así como en alguna de sus fracciones están obligados a subir a sus sistemas actividades y acciones de transparencia proactiva.

Sin embargo, en el ejercicio de las funciones administrativas del área administrativa en materia de transparencia continua la existencia de una desinformación terrible de como solicitar información a los entes administrativos o gubernamentales, además de un desinterés por parte de la ciudadanía, más aún cuando es un poco difícil acceder a las plataformas de información pública.

Se desconoce la existencia de información abierta en los portales de información pública que cuando la ciudadanía o bien la sociedad civil se organiza y obtiene esa información accede a buenos niveles de educación, oportunidades de empleo y además obtienen información útil para la toma de decisiones y que algunas veces rayan en la exageración de envió de solicitudes de información como algunos periodistas desleales a su profesionalismo a efecto de hostigar a funcionarios o bien sacar ventaja de la información

que obtienen, sin embargo es más confortante saber que investigadores o estudiantes obtienen información a efecto de profundizar en una variedad de temas y realizan estadísticas muy precisas e interesantes.

Por su parte, el objetivo u objetivos de los gobiernos abiertos es proporcionar confianza al ciudadano para que se informe, se involucre junto con sus autoridades y participe más a efecto de transmitir algunos beneficios en trámites y servicios o procesos de impacto para la población y que a su vez el gobierno municipal realice políticas, estrategias y programas públicos en beneficio de la población como el caso de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, realizó el programa de policía de proximidad y de género derivado de la participación de las autoridades auxiliares, delegados y COPACIS.

3.1 Importancia de la memoria laboral en materia de Seguridad Pública

Se comenta en esta memoria de experiencia laboral, desde el ejercicio administrativo de la unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales como un derecho humano plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero para el tema de Seguridad Pública es de suma importancia y de mucho sigilo toda vez que al entregar cierta información aun cuando sea pública, según la normatividad correspondiente en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública puede llegar a comprometer tanto la seguridad Nacional, Estatal o Municipal como instituciones garantes de la misma, toda vez que al entregarse quedaría amenazada la seguridad obstaculizando o bloqueando actividades de inteligencia al revelar normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnológicas o equipos que sean útiles para la generación de inteligencia municipal, Estatal o Nacional.

Asimismo, se puede poner en riesgo la coordinación interinstitucional en materia de seguridad nacional, puede menoscabarse obstaculizar o dificultar las estrategias para combatir a la delincuencia organizada, espionaje, además de ser información entregada, pudiera revelarse en algunos casos datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública y puede llegar a obstruir la prevención o persecución de delitos.

Incluso se pueden obstruir procedimientos para fincar responsabilidades, al afectar derechos de un debido proceso judicial y de carácter penal, al entregar información se corre el riesgo de vulnerar la conducción de expedientes judiciales o bien de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no concluyan.

También se puede poner en riesgo la vida de los elementos de las corporaciones policiacas, del ejército, de la guardia nacional, de la marina y de personal de los ministerios públicos.

Dada la importancia de transparentar el quehacer público como el de seguridad pública entre otros, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales estableció lineamientos, instrumentos indicadores, estrategias, metas, códigos de buenas prácticas a manera de cumplir con la transparencia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así como los artículos 109, 113, de la Ley General de Transparencia, título VI capítulos I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de información, así como para la elaboración de versiones públicas; además de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, legislación que permite clasificar información pública como reservada realizando su respectiva prueba de daño que pudiera generar al ser entregada.

3.2 Descripción del puesto o empleo.

A las 09:00 horas. del día 1 de junio de 2016 en las instalaciones que ocupa la Comisaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal ubicadas en Av. Juárez 39 Fraccionamiento el Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México; en las oficinas de recursos humanos lugar donde tuvo cita el nuevo personal para ocupar la titularidad de la unidad de transparencia y una vez terminada la entrevista con el encargado del área de recursos humanos en conjunto con la Subdirección Jurídica de la corporación policiaca, se presentó quien sería el titular del departamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Dirección General de Seguridad

Ciudadana y Tránsito Municipal, con los demás jefes de las áreas o departamentos de contencioso administrativo, penal y juicios de amparo.



De igual manera con el personal de oficialía de partes de la subdirección Jurídica y con el personal adscrito a la oficina de Transparencia, lugar donde el subdirector en compañía de personal de la contraloría acompañó y se realizó el acto administrativo de *entrega-recepción*.

Una vez entregada de manera formal la oficina correspondiente de la jefatura de unidad de transparencia, se entregaron llaves, mobiliario, el personal adscrito a la jefatura, la normatividad correspondiente, el archivo en concentración y archivo en trámite, los asuntos pendientes, las contraseñas de los equipos de cómputo y de los sistemas de transparencia SAIMEX, IPOMEX y SARCOEM; y al concluir la entrega dieron inicio los trabajos del titular y personal de la Jefatura Transparencia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Se adjunta constancia emitida por la institución a efecto de cumplir con el requisito establecido en la fracción III del artículo 33 del Reglamento de Evaluación Profesional de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Anexos No. 7 y 8

Nombramiento del titular de transparencia parte frontal y reverso.

<p>De conformidad al Acuerdo de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil dieciséis en la Primera Sesión Solemne de Cabildo, conforme a lo dispuesto por los numerales 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 9 fracción I, 3 fracciones I y VII, 45, 46 fracción I y 49 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se confiere el presente:</p> <p style="text-align: center;">NOMBRAMIENTO</p> <p>Al C. MORAN LUEVANO JOSÉ DE JESÚS con la categoría de servidor público de confianza en el cargo de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México 2016-2018, por lo que adquiere los derechos y obligaciones determinados en los artículos 10, 50, 56 y 88 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y demás previstos en la legislación aplicable inherentes al empleo, cargo o comisión conferido.</p> <p style="text-align: center;"> CARLOS SÁNCHEZ MEDINA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>En términos de los artículos 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción II y 88 fracción I de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se hace constar la rendición de protesta del servidor público a quien se confiere el presente nombramiento.</p> <p>El presente nombramiento tendrá una vigencia del 1° de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2018, salvo que se presenten algunas de las causas de terminación, suspensión, rescisión previstas en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.</p> <p>Por lo que respecta a la remuneración, se estará a los tabuladores correspondientes. En cuanto a la jornada laboral será de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a viernes.</p> <p>A la firma del presente nombramiento, el servidor público manifiesta cumplir con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para lo cual entregará los documentos laborales requeridos en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la emisión del presente.</p> <p>En caso de no exhibir los documentos referidos, en términos del artículo 93 fracción I de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dejará de surtir efectos el presente nombramiento y por consecuencia los efectos administrativos y laborales.</p> <p>Acepto el nombramiento y rindo protesta</p> <p style="text-align: center;"> MORAN LUEVANO JOSÉ DE JESÚS JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA</p>
---	---

Fuente: Archivo Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México. Administración 2016-2018.

Conocidas las funciones y atribuciones de la oficina se acordó la manera de trabajar, la cual sería conforme a los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como para los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se solicitó ingresar el nombre de usuario y contraseñas para ingresar al Sistema de Acceso a la Información del Estado de México, por sus siglas (SAIMEX).

Para revisar la información pendiente, el usuario y contraseña del Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense por sus siglas (IPOMEX); además de revisar la información cargada y el estatus de las fracciones comunes, y obligatorias de transparencia conforme a las atribuciones de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal.

Los portales y Sistemas gubernamentales que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios por sus siglas (INFOEM) que se tienen para que los ciudadanos soliciten información y a su vez los sujetos obligados den respuesta a solicitudes de información.

Se pusieron en práctica los conocimientos adquiridos para revisar a detalle la información de *entrega-recepción*, y en su caso realizar observaciones de dicha entrega, entre otros se revisó la plantilla del personal, sellos, archivos, llaves y equipos de cómputo y relación de asuntos pendientes de la oficina, y conforme transcurren los días se revisaba toda la normatividad relacionada con la Seguridad Pública Municipal, su reglamento interno, manual de procedimientos, reglamento orgánico de la administración municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Bando Municipal, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley General de Transparencia, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, la propia Constitución del Estado Libre y Soberano de México; así como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos entre otra legislación que más adelante se refiriere a efecto de tener sobre todo el marco jurídico para dar respuesta a las solicitudes de información pública que llegan a través del portal de Transparencia del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense por sus siglas

(SAIMEX); para proporcionar respuestas a las solicitudes en los tiempos establecidos para tal efecto; además de la publicación actualizada en el tiempo establecido de la plataforma de información pública de oficio (IPOMEX); la cual debe actualizarse de manera trimestral con forme a los lineamientos técnicos.

3.3 Problemática identificada.

La principal problemática identificada desde la Jefatura de Transparencia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, fue la saturación administrativa derivada del alto volumen de solicitudes reiteradas y continuas relacionadas con el helicóptero “Águila 1”, adquirido por dicho Ayuntamiento.

La adquisición de esta aeronave se convirtió en un tema de alto interés público y político, lo que derivó en una creciente atención mediática y ciudadana. Esta situación provocó un incremento exponencial en el número de solicitudes de acceso a la información pública, muchas de ellas con contenido idéntico, pero presentadas por distintos solicitantes. Tal circunstancia exigió una considerable cantidad de recursos administrativos y técnicos para su atención.

Entre los principales tipos de información solicitada se encontraron: el costo y el procedimiento de adquisición del helicóptero; copias de contratos y facturas; información sobre licitaciones y proveedores; detalles operativos como mantenimiento, combustible y bitácoras de vuelo; así como datos personales y profesionales del personal asignado para su operación y mantenimiento. Parte de esta información, por estar vinculada a la seguridad pública, requería un análisis riguroso para determinar si debía clasificarse como reservada o no, conforme a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El proceso de análisis, clasificación y respuesta generó una importante carga administrativa, ya que cada solicitud debía ser atendida individualmente mediante versiones públicas que respetaran los principios de legalidad, protección de datos personales y máxima publicidad. Este contexto también derivó en múltiples recursos de revisión presentados ante el INFOEM, lo cual incrementó la presión técnica y política sobre el área responsable.

Ante dicha situación, el Cabildo Municipal de Naucalpan, decidió intervenir mediante la creación de una comisión edilicia especial encargada de dar seguimiento a los asuntos relacionados con la transparencia de la aeronave “El Águila 1”. Esta medida extraordinaria reflejó la magnitud del reto institucional.

En respuesta, la Jefatura de Transparencia implementó un sistema riguroso de clasificación técnica y jurídica de la información, en estrecha coordinación con el Comité Interno de Transparencia del Ayuntamiento. Estas acciones permitieron atender eficazmente las exigencias administrativas, técnicas y políticas derivadas del caso, garantizando simultáneamente el acceso ciudadano a la información pública y la protección de datos sensibles.

La experiencia evidenció la necesidad de fortalecer los mecanismos internos para la atención de solicitudes masivas, establecer criterios estandarizados de respuesta, e impulsar la capacitación continua del personal en temas de transparencia y gestión de información crítica, particularmente en contextos institucionales complejos.

A continuación, se presenta la información documentada a referente a solicitudes del helicóptero de Seguridad Pública que adquirió el ayuntamiento. se informa que antes de terminar la gestión se obtuvieron copias certificadas de algunos expedientes y sus respectivos tratamientos.

Anexos 8 y 9

Certificación de información utilizada para esta memoria laboral



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

Nº DE CONSTANCIA **SHA/CD/0451/2018**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86, 87 FRACCIÓN I Y 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 3.1, 3.3 FRACCIÓN VI, 3.13 FRACCIÓN III Y 3.16 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, EL LIC. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.....

H A C E C O N S T A R

QUE LAS PRESENTES CIENTO SETENTA Y TRES COPIAS FOTOSTÁTICAS, NUMERADAS EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DEL 1 AL 173, CORRESPONDE, AL EXPEDIENTE DENOMINADO SOLICITUDES DE SAIMEX DEL 2016, MISMO QUE SE TIENE A LA VISTA, SIENDO FIEL REPRODUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LOS QUE PROCEDEN, SIN TENER MÁS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO CON LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DE LOS DOCUMENTOS, Y QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO DE LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.....

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A PETICIÓN DEL MTR. EDGAR JONATHAN HERNÁNDEZ OLVERA, DIRECTOR JURÍDICO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, PARA ATENDER SOLICITUD.....

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
NAUCALPAN DE JUÁREZ
ESTADO DE MÉXICO
LIC. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

Nº DE CONSTANCIA **SHA/CD/1333/2018**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86, 87 FRACCIÓN I Y 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 3.1, 3.3 FRACCIÓN VI, 3.13 FRACCIÓN III Y 3.15 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO EL MTR. CARLOS CUAUHTEMOC VELÁZQUEZ AMADOR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.....

H A C E C O N S T A R

QUE LAS PRESENTES CIENTO CUARENTA Y OCHO COPIAS FOTOSTÁTICAS, IDENTIFICADAS EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA CON LOS NÚMEROS DEL 1 AL 148, CORRESPONDEN AL EXPEDIENTE CORRESPONDENCIA TRANSPARENCIA 2018, DEL 1 AL 148, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO, MISMO QUE SE TIENE A LA VISTA, SIENDO FIEL REPRODUCCIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE PROCEDE, SIN TENER MÁS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO CON LOS DOCUMENTOS EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO, MISMO QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.....

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A SOLICITUD DEL MTR. EDGAR JONATHAN HERNÁNDEZ OLVERA, DIRECTOR JURÍDICO, PARA LOS EFECTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.....

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
NAUCALPAN DE JUÁREZ
ESTADO DE MÉXICO
MTR. CARLOS CUAUHTEMOC VELÁZQUEZ AMADOR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

100

Fuente: Archivo Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México. Administración 2016-2018.

Así mismo se informa que los documentos presentados en este trabajo se realiza con toda la responsabilidad de que la información (anexa) es verdadera y que no causara perjuicio alguno, toda vez que es información caduca y que se encuentra ya en el archivo municipal del Municipio, que ya feneció su vigencia según la ley de archivos y en versiones públicas de los documentos a efecto de proteger los datos personales de los antes servidores públicos que hoy no tienen en absoluto que ver con la corporación policial; además de servir exclusivamente como mera ilustración de esta memoria laboral.

Resulta que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México; adquirió un helicóptero tipo Bell 206 L4 Modelo: Rolls Royce 1993, el cual aterrizo en la explanada del palacio municipal el día 22 de marzo de 2017 y el alcalde lo abordo y voló en él y lo denominó "El Águila 1" y luego anuncio que esta aeronave serviría para llevar a cabo funciones de Seguridad Pública como patrullajes disuasivos, apoyo aéreo a operaciones terrestres, apoyo aéreo en rescates, incendios, inundaciones, emergencias, así como para traslados Aero-médicos a hospitales y quedaría bajo el resguardo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal.

No se hicieron esperar las solicitudes de información a través el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense por sus siglas (SAIMEX) fueron excesivas a las cuales se les dio sus respectivos tratamientos para dar respuesta, estas eran referentes a la aeronave, mediante las cuales solicitaban entre otras las siguientes:

00195/NAUCALPA/IP/2017 Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la constitución de los Estados unidos mexicanos y La Ley Federal de Transparencia y acceso a la información pública gubernamental y su reglamento, me dirijo respetuosamente a quien corresponda para solicitar el o los contratos de compra-venta del helicóptero que aterrizo en la explanada municipal el 22 de marzo de 2017 y sirvió para que el Edil, Edgar Olvera, hiciera un breve recorrido a bordo 2. Cuanto pago el gobierno de Naucalpan para la adquisición de esta aeronave y cuál será su forma de pago. 3 Adjuntar el listado de las empresas que participaron en la licitación, incluyendo el tipo y modelo de la aeronave que ofrecían, y el costo de cada una de estas 4. Cuáles fueron los criterios para elegir dicha aeronave 5. adjuntar el tipo de helicóptero, matrícula y el número de serie, en referencia al que adquirió Naucalpan 6. adjuntar el certificado de aeronavegabilidad de la aeronave

adquirida por el Gobierno de Naucalpan7. Quien será el piloto de la aeronave y cuanto recibirá de dieta mensual 8. adjuntar póliza de seguro de la aeronave que adquirió el gobierno Municipal de Naucalpan. (sic).

Anexo No. 10

Solicitud de información de los contratos de compra-venta del helicóptero “El águila 1”

UNIDAD GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSITO MUNICIPAL
2017 Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense 1917

No. Oficio: D.G.S.C.Y.T.M/DT/S.JT/003588/2017.
Área: Subdirección Jurídica.
Asunto: Se solicita información de transparencia.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de abril de 2017.

LIC. [REDACTED]
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Sirva este medio para enviarme un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que mediante la solicitud número 00195/NAUCALPAIP/2017 (anexo), recibido en la Unidad de Transparencia dependiente de la Subdirección Jurídica, Vía Sistema de Accesos a la Información Mexiquense (SAMIMEX), en el cual lo requieren el Comisario Arturo Rodríguez García, Director General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, en su calidad de sujeto obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, que indique la información que a la letra versa:

“Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y su reglamento, me dirijo respetuosamente a quien corresponda para solicitar el o los contratos de compra-venta del helicóptero que alerizó en la explanada municipal el 22 de marzo de 2017 y sirvió para que el Edil, Edgar Olvera, hiciera un breve recorrido a bordo. 2. Cuánto pagó el Gobierno de Naucalpan para la adquisición de esta aeronave y cuál será la forma de pago. 3. Adjuntar el listado de las empresas que participaron en la licitación, incluyendo el tipo y modelo de la aeronave que ofreció, y el costo de cada una de éstas 4. Cuáles fueron los criterios para elegir dicha aeronave 5. Adjuntar el tipo de helicóptero, la matrícula y el número de serie, en referencia al que adquirió Naucalpan 6. Adjuntar el certificado de aeronavegabilidad de la aeronave adquirida por el Gobierno de Naucalpan 7. Quién será el piloto de la aeronave y cuanto recibirá de dieta mensual 8. Adjuntar la póliza de seguro de la aeronave que adquirió el Gobierno Municipal de Naucalpan” (Sic).

Derivado del mismo y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio, le pido que instruya al personal a su cargo a efecto de proporcionar dicha información.

Lo anterior para estar en posibilidad de dar contestación a lo solicitado lo adelantará a Usted, que a más tardar en 48 horas a partir de la recepción del mismo, remita la información requerida, sin antes hacer de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia, y el Artículo 714 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios respectivamente, los cuales prevén medidas de apercibimiento y sanciones en contra del sujeto obligado para dar respuesta. Mismos que consisten en apercibimiento, amonestación pública y hasta una multa que va de ciento cincuenta hasta mil quinientos veces el salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate.

Quedo por el momento quedo de Usted.

RESPECTUOSAMENTE
[REDACTED]

RECIBIDO

Fuente: Archivo Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México. Administración 2016-2018.

Anexos No. 11 y 12

Respuesta a solicitud de información de contratos de compra-venta del helicóptero "El águila 1"

NAUCALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

432
14/1

No. Oficio: DGSCYTM/DAFI/1175/2017

Área: Dirección de Administración y Finanzas
Asunto: Información de transparencia.
Naucalpan de Juárez a 28 de Abril de 2017

MIRO
SUBDIRECTOR JURÍDICO

PRESENTE:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo y en respuesta a su similar número D.G.S.C.Y.T.M/DAFI/1175/003568/2017 de fecha 06 de Abril del presente año, mediante el cual solicita información respecto al área de transparencia referente a la adquisición reciente del Helicóptero y que a continuación detallo.

- Se anexa contrato de compraventa como Anexo A.
- El costo del Helicóptero fue de \$24,132,047.90 M.N. El pago se realizó 30 días después de la entrega del equipo.
- La adquisición del equipo se llevó a cabo exreputándolo del procedimiento de licitación pública, para adjudicarlo directamente al PROVEEDOR. Emitiendo al aviso de adjudicación en fecha 17 de Febrero del año en curso, lo anterior con base en lo preceptado por los artículos 48 fracciones III y VI de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 91 y 93 del Reglamento de la ley citada y demás relativos y aplicables.
- El criterio de compra fue por la empresa que mostro experiencia, soporte de servicio y asesoría para la adquisición de la aeronave.
- Tipo de Helicóptero es de Marca: BELL, MODELO 206LA, AÑO 1993
Matricula: XC
No DE SERIE: 52058

Av. Juárez No. 29, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo de Mex. C.P. 52000
Tel: 5371 8300 / 5371 8400, Ext. 1084

NAUCALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

14/2

- El sistema aeronáutico Mexicano asigno la Matricula XC y la tarjeta de aeronavegabilidad Nacional.
- El piloto de la Aero Nave es el Capitán: PILOTO COMERCIAL DE HELICÓPTEROS [REDACTED] contamos con la Información del ingreso por ser competencia del área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.
- El equipo cuenta con una póliza de seguro anual o por mil horas de vuelo con cobertura en casco de la aeronave, tripulantes, y daños a terceros, con un importe de \$3,660,000.00 (Tres millones seiscientos sesenta mil dólares Americanos), dicho importe deberá ser el equivalente a peso mexicanos que corresponda al tipo de cambio vigente al momento que se llegara a presentar algún siniestro de acuerdo con la cobertura del mismo.

ATENCIÓN

LIC. [REDACTED] A.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.C.P. Cosme Arturo Rodríguez García - Director General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal.
Lic. Juan Carlos Sánchez Medina - Director General de Administración.
Lic. Luis David Correa - Contralor Interno.
Lic. Guatavo García Vigadera - Coordinador Técnico.
Lic. Marco Antonio López García - Jefe de Relaciones Laborales y Prestaciones Sociales.
Esp/Ma

Av. Juárez No. 29, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo de Mex. C.P. 52000
Tel: 5371 8300 / 5371 8400, Ext. 1084

Fuente: Archivo Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México. Administración 2016-2018.

00434/NAUCALPAN/IP/2017 "Nomina de H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, presupuesto de egresos que tiene la Bitácora de vuelo y gastos de operación del helicóptero Águila 1 con que cuenta el Ayuntamiento. (Sic).

Anexos No. 13 y 14

Solicitud y respuesta de información del presupuesto de egresos que tiene la bitácora de vuelo y gastos de operación del helicóptero "El Águila 1"

NAUCALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
"2017 Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense 1917"

No. Oficio: D.G.S.C.Y.T.M.DJ/0813/2017
Área: Dirección Jurídica
Asunto: Solicitud de información.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 8 de agosto de 2017.

C. [REDACTED]
SUBDIRECTOR DE C-4.

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que mediante solicitud número 00434/NAUCALPAN/IP/2017 (anexo) recibida en la Jefatura de la Unidad de Transparencia dependiente de esta Dirección Jurídica, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAMEX), en el cual requieren al Contador Mario Manuel Antonio Riestra Rodríguez, Director General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, que indique la información que a la letra veras:

"Nómina de H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Presupuesto de egresos que tiene, Bitácora de vuelo y gastos de operación del helicóptero águila 1 con que cuenta el Ayuntamiento" (Sic).

Derivado de lo anterior le pido que instruya al personal a su cargo a efecto de proporcionar a la brevedad posible dicha información o esta a mi cargo.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RECIBIDO 08/08/17
ATENTAMENTE
EL DIRECTOR JURÍDICO
[REDACTED]

RECIBIDO 08/08/17
CCP. Contador Mario Manuel Antonio Riestra Rodríguez, Director General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal. Para su conocimiento. Unidad de la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información. México D.F.

NAUCALPAN

SUBDIRECCIÓN DE C4
"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"
Naucalpan de Juárez, Estado de México a 10 de Agosto de 2017.

OFICIO NUM. ST/C4/047/2017
Asunto: Contestación a solicitud de transparencia.

LIC. [REDACTED]
DIRECTOR JURÍDICO
PRESENTE.

Por medio del presente le envío un cordial saludo, en atención a su oficio No. DGSCYTM/DJ/0813/2017 de fecha 08 de agosto del presente año en el cual solicita "Nómina de H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Presupuesto de egresos que tiene, Bitácora de vuelo y gastos de operación del helicóptero águila 1 con que cuenta el Ayuntamiento" (Sic).

Al respecto le informo que esta Subdirección de C4 es la encargada de coordinar los trabajos del helicóptero denominado "Águila 1" a través de la Coordinación de Operaciones Aéreas, quien coordina únicamente la parte operativa y no administrativa del helicóptero, por lo que en el ámbito de mi competencia, respondo su solicitud con la información que esta Subdirección de C4 genera, anexando al presente la bitácora de vuelos.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración con respecto al presente y los documentos adjuntos.

ATENTAMENTE
"NAUCALPAN, CIUDAD CON VIDA, 2016-2018"
[REDACTED]
SUBDIRECTOR DE C4.

C.c.p. Exp.
BBS

08 AGO 2017
17:59

Fuente: Archivo Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México. Administración 2016-2018.

Anexos No. 19 y 20

Bitácoras de vuelo correspondientes a los meses de abril y mayo solicitados por el usuario

NAUCALPAN

COORDINACIÓN DE C4

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

BITÁCORA DE VUELO
(08 AL 30 ABRIL)

FECHA	TIEMPO TOTAL	DESTINO
08-ABRIL-2017	1 HR 30 MIN	NAUCALPAN
09-ABRIL-2017	1HR 06 MIN	NAUCALPAN
10-ABRIL-2017	S/O	SIN OPERACIONES
11-ABRIL-2017	S/O	SIN OPERACIONES
12-ABRIL-2017	S/O	SIN OPERACIONES
13-ABRIL-2017	1 HR	NAUCALPAN
14-ABRIL-2017	2 HRS 56 MIN	NAUCALPAN
15-ABRIL-2017	2 HR 37 MIN	NAUCALPAN
16-ABRIL-2017	S/O	SIN OPERACIONES
17-ABRIL-2017	S/O	SIN OPERACIONES
18-ABRIL-2017	1 HR 24 MIN	NAUCALPAN
19-ABRIL-2017	1 HR	NAUCALPAN
20-ABRIL-2017	1 HRS 36 MIN	NAUCALPAN
21-ABRIL-2017	2 HRS 42 MIN	NAUCALPAN
22-ABRIL-2017	1 HR 00 MIN	NAUCALPAN
23-ABRIL-2017	S/O	SIN OPERACIONES
24-ABRIL-2017	4 HRS 06 MIN	NAUCALPAN
25-ABRIL-2017	3 HRS 06 MIN	NAUCALPAN
26-ABRIL-2017	1 HR 30 MIN	NAUCALPAN
27-ABRIL-2017	S/O	SIN OPERACIONES
28-ABRIL-2017	S/O	SIN OPERACIONES
29-ABRIL-2017	S/O	SIN OPERACIONES
30-ABRIL-2017	18 MIN	MANTEHIMIENTO
TOTAL 33 HORAS 59 MIN		

NAUCALPAN

COORDINACIÓN DE C4

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

BITÁCORA DE VUELO
(01 AL 31 MAYO)

FECHA	TIEMPO TOTAL	DESTINO
01-MAYO-2017	S/O	SIN OPERACIONES
02-MAYO-2017	3 HR 06 MIN	NAUCALPAN
03-MAYO-2017	4 HR 12 MIN	NAUCALPAN
04-MAYO-2017	S/O	SIN OPERACIONES
05-MAYO-2017	2 HR 06 MIN	NAUCALPAN
06-MAYO-2017	2 HR	NAUCALPAN
07-MAYO-2017	S/O	SIN OPERACIONES
08-MAYO-2017	2 HR 06 MIN	NAUCALPAN
09-MAYO-2017	1HR 06 MIN	NAUCALPAN
10-MAYO-2017	1 HR	NAUCALPAN
11-MAYO-2017	1HR24 IN	NAUCALPAN
12-MAYO-2017	1HR	NAUCALPAN
13-MAYO-2017	1HR	NAUCALPAN
14-MAYO-2017	S/O	SIN OPERACIONES
15-MAYO-2017	1HR	NAUCALPAN
16-MAYO-2017	1 HR 24 MIN	NAUCALPAN
17-MAYO-2017	1HR 30 MIN	NAUCALPAN
18-MAYO-2017	2 HRS 30 MIN	NAUCALPAN/TOLUCA
19-MAYO-2017	1 HR 06 MIN	NAUCALPAN
20-MAYO-2017	1 HR 36 MIN	NAUCALPAN
21-MAYO-2017	S/O	SIN OPERACIONES
22-MAYO-2017	1 HR 40 MIN	NAUCALPAN
23-MAYO-2017	S/O	SIN OPERACIONES
24-MAYO-2017	S/O	SIN OPERACIONES
25-MAYO-2017	S/O	SIN OPERACIONES
26-MAYO-2017	1 HR 40 MIN	NAUCALPAN
27-MAYO-2017	S/O	SIN OPERACIONES
28-MAYO-2017	S/O	SIN OPERACIONES
29-MAYO-2017	1 HR 40 MIN	NAUCALPAN
30-MAYO-2017	S/O	SIN OPERACIONES
31-MAYO-2017	S/O	SIN OPERACIONES
TOTAL 33 HORAS 06 MIN		

Fuente: Archivo Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México. Administración 2016-2018

Anexos No. 21 y 22

Bitácoras de vuelo correspondientes a los meses de junio y agosto solicitados por el usuario vía de acceso SAIMEX.

NAUCALPAN

522

COORDINACIÓN DE C4

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

BITÁTORA DE VUELOS

(01 AL 30 JUNIO)

FECHA	TIEMPO TOTAL	DESTINO
01 JUNIO 2017	S/O	SIN OPERACIONES
02 JUNIO 2017	1 HR 06 MIN	NAUCALPAN
04 JUNIO 2017	3 HR 42 MIN	NAUCALPAN
05 JUNIO 2017	1 HR 25 MIN	NAUCALPAN
06 JUNIO 2017	1 HR 28 MIN	NAUCALPAN
07 JUNIO 2017	1 HR 40 MIN	NAUCALPAN
08 JUNIO 2017	1 HR 12 MIN	NAUCALPAN
09 JUNIO 2017	1 HR 18 MIN	NAUCALPAN
10 JUNIO 2017	S/O	SIN OPERACIONES
11 JUNIO 2017	S/O	SIN OPERACIONES
12 JUNIO 2017	1 HR 30 MIN	NAUCALPAN
13 JUNIO 2017	1 HR 06 MIN	NAUCALPAN
14 JUNIO 2017	1 HR 30 MIN	NAUCALPAN
15 JUNIO 2017	S/O	SIN OPERACIONES
16 JUNIO 2017	S/O	SIN OPERACIONES
17 JUNIO 2017	S/O	SIN OPERACIONES
18 JUNIO 2017	S/O	SIN OPERACIONES
19 JUNIO 2017	S/O	SIN OPERACIONES
20 JUNIO 2017	S/O	SIN OPERACIONES
21 JUNIO 2017	S/O	SIN OPERACIONES
22 JUNIO 2017	S/O	SIN OPERACIONES
23 JUNIO 2017	S/O	SIN OPERACIONES
24 JUNIO 2017	S/O	SIN OPERACIONES
25 JUNIO 2017	S/O	SIN OPERACIONES
26 JUNIO 2017	S/O	SIN OPERACIONES
27 JUNIO 2017	S/O	SIN OPERACIONES
28 JUNIO 2017	1 HR 18 MIN	NAUCALPAN
29 JUNIO 2017	1 HR 30 MIN	NAUCALPAN
30 JUNIO 2017	2 HR 18 MIN	NAUCALPAN
TOTAL 23 HRS 04 MIN		

NAUCALPAN

523

COORDINACIÓN DE C4

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

BITÁTORA DE VUELO

(01 AL 31 AGOSTO)

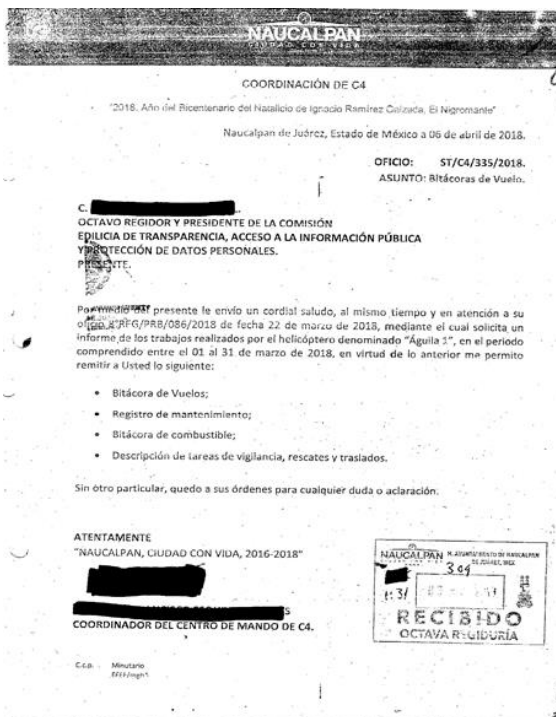
FECHA	TIEMPO TOTAL	DESTINO
01 AGOSTO 2017	S/O	SERVICIO DE MANTENIMIENTO
02 AGOSTO 2017	S/O	SERVICIO DE MANTENIMIENTO
03 AGOSTO 2017	S/O	SERVICIO DE MANTENIMIENTO
04 AGOSTO 2017	S/O	SERVICIO DE MANTENIMIENTO
05 AGOSTO 2017	S/O	SERVICIO DE MANTENIMIENTO
06 AGOSTO 2017	S/O	SERVICIO DE MANTENIMIENTO
07 AGOSTO 2017	S/O	SERVICIO DE MANTENIMIENTO
08 AGOSTO 2017	S/O	SERVICIO DE MANTENIMIENTO
09 AGOSTO 2017	S/O	SERVICIO DE MANTENIMIENTO
10 AGOSTO 2017	S/O	SERVICIO DE MANTENIMIENTO
11 AGOSTO 2017	1HR 12 MIN	TRASLADO DE AIDOMAX-NAUCALPAN-ATIZAPAN
12 AGOSTO 2017	2HR 12 MIN	NAUCALPAN
13 AGOSTO 2017	1 HR 18 MIN	NAUCALPAN
14 AGOSTO 2017	2HR 18 MIN	NAUCALPAN
15 AGOSTO 2017	1HR 18 MIN	NAUCALPAN
16 AGOSTO 2017	2HR 42MIN	NAUCALPAN
17 AGOSTO 2017	2 HR 22 MIN	NAUCALPAN
18 AGOSTO 2017	2HR 30 MIN	NAUCALPAN
19 AGOSTO 2017	1 HR	NAUCALPAN
20 AGOSTO 2017	1HR 06 MIN	NAUCALPAN
21 AGOSTO 2017	2 HR 12	NAUCALPAN
22 AGOSTO 2017	1 HR 18 MIN	NAUCALPAN
23 AGOSTO 2017	1 HR 54 MIN	NAUCALPAN
24 AGOSTO 2017	2 HR 24 MIN	NAUCALPAN
25 AGOSTO 2017	2 HR	NAUCALPAN
26 AGOSTO 2017	1 HR	NAUCALPAN
27 AGOSTO 2017	1 HR	NAUCALPAN
28 AGOSTO 2017	1HR 24 MIN	NAUCALPAN
29 AGOSTO 2017	S/O	MANTENIMIENTO
30 AGOSTO 2017	S/O	MANTENIMIENTO
31 AGOSTO 2017	S/O	MANTENIMIENTO
TOTAL 31 HORAS 10 MIN		

Fuente: Archivo Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México. Administración 2016-2018

Finalmente se dio respuesta a las solicitudes de información y compartidas al 8 regidor quien fungía como presidente de la comisión edilicia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales mediante la cual requerían entre otra información, la Bitácora de Vuelo, Registro de mantenimiento, Bitácora de combustible, así como descripción de tareas de vigilancia, rescate y traslados.

Anexos No. 23 y 24.

Oficio dirigido al 8 Regidor del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México con entrega de la información requerida como la Bitácora de Vuelo entre otra información requerida.



BITACORA DE VUELO
(01 AL 31 MARZO)

FECHA	AERONAVE Y MATRICULA	HORAS DE VUELO	DESTINO
01-MARZO-2018	BELL-206 L4 XC-LPA	4 HRS 06 MIN	NAUCALPAN
02-MARZO-2018	BELL-206 L4 XC-LPA	2 HRS 36 MIN	NAUCALPAN
03-MARZO-2018	BELL-206 L4 XC-LPA	2 HRS 36 MIN	NAUCALPAN
04-MARZO-2018	BELL-206 L4 XC-LPA	1 HR 18 MIN	NAUCALPAN
05-MARZO-2018	BELL-206 L4 XC-LPA	2 HRS 48 MIN	NAUCALPAN
06-MARZO-2018	BELL-206 L4 XC-LPA	2 HRS 42 MIN	NAUCALPAN
07-MARZO-2018	BELL-206 L4 XC-LPA	2 HRS 42 MIN	NAUCALPAN
08-MARZO-2018	BELL-206 L4 XC-LPA	2 HRS 18 MIN	NAUCALPAN
09-MARZO-2018	BELL-206 L4 XC-LPA	3 HRS 06 MIN	NAUCALPAN
10-MARZO-2018	BELL-206 L4 XC-LPA	1 HR 18 MIN	NAUCALPAN
11-MARZO-2018	BELL-206 L4 XC-LPA	S/O	NAUCALPAN
12-MARZO-2018	BELL-206 L4 XC-LPA	2 HRS 12 MIN	NAUCALPAN
13-MARZO-2018	BELL-206 L4 XC-LPA	2 HRS 36 MIN	NAUCALPAN
14-MARZO-2018	BELL-206 L4 XC-LPA	2 HRS 48 MIN	NAUCALPAN
15-MARZO-2018	BELL-206 L4 XC-LPA	3 HRS 22 MIN	NAUCALPAN
16-MARZO-2018	BELL-206 L4 XC-LPA	48 MIN	NAUCALPAN
17-MARZO-2018	BELL-206 L4 XC-LPA	1 HR 06 MIN	NAUCALPAN
18-MARZO-2018	BELL-206 L4 XC-LPA	1 HR	NAUCALPAN
19-MARZO-2018	BELL-206 L4 XC-LPA	S/O	NAUCALPAN
20-MARZO-2018	BELL-206 L4 XC-LPA	56 MIN	NAUCALPAN
21-MARZO-2018	BELL-206 L4 XC-LPA	S/O	NAUCALPAN
22-MARZO-2018	BELL-206 L4 XC-LPA	S/O	NAUCALPAN
23-MARZO-2018	BELL-206 L4 XC-LPA	S/O	NAUCALPAN
24-MARZO-2018	BELL-206 L4 XC-LPA	S/O	NAUCALPAN
25-MARZO-2018	BELL-206 L4 XC-LPA	S/O	NAUCALPAN
26-MARZO-2018	BELL-206 L4 XC-LPA	S/O	NAUCALPAN
27-MARZO-2018	BELL-206 L4 XC-LPA	S/O	NAUCALPAN
28-MARZO-2018	BELL-206 L4 XC-LPA	S/O	NAUCALPAN
29-MARZO-2018	BELL-206 L4 XC-LPA	2 HRS 06 MIN	NAUCALPAN
30-MARZO-2018	BELL-206 L4 XC-LPA	3 HRS	NAUCALPAN
31-MARZO-2018	BELL-206 L4 XC-LPA	1 HR	NAUCALPAN
TOTAL DE HORAS:			47 HRS 24 MIN

Av. Juárez no 32, fraccionamiento el mirador, Naucalpan de Juárez, Fdo de Mex, Palacio municipal 2do piso, c. p. 53030

Fuente: Archivo Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México. Administración 2016-2018

Anexos No. 25 y 26

Bitácora de recarga de combustible, así como de tareas de vigilancia, rescate y traslados.

BITÁCORA DE COMBUSTIBLE MARZO

FECHA	RECARGA	COMBUSTIBLE
01 DE MARZO 2018	102 L	TURBOSINA
01 DE MARZO 2018	120 L	TURBOSINA
01 DE MARZO 2018	120 L	TURBOSINA
02 DE MARZO 2018	125 L	TURBOSINA
02 DE MARZO 2018	256 L	TURBOSINA
03 DE MARZO 2018	115 L	TURBOSINA
03 DE MARZO 2018	144 L	TURBOSINA
03 DE MARZO 2018	135 L	TURBOSINA
04 DE MARZO 2018	No cargo	TURBOSINA
05 DE MARZO 2018	180 L	TURBOSINA
05 DE MARZO 2018	110 L	TURBOSINA
05 DE MARZO 2018	174 L	TURBOSINA
06 DE MARZO 2018	85 L	TURBOSINA
06 DE MARZO 2018	165 L	TURBOSINA
07 DE MARZO 2018	110 L	TURBOSINA
07 DE MARZO 2018	170 L	TURBOSINA
08 DE MARZO 2018	225 L	TURBOSINA
08 DE MARZO 2018	134 L	TURBOSINA
09 DE MARZO 2018	157 L	TURBOSINA
09 DE MARZO 2018	134 L	TURBOSINA
10 DE MARZO 2018	165 L	TURBOSINA
11 DE MARZO 2018	N/C	TURBOSINA
12 DE MARZO 2018	145 L	TURBOSINA
13 DE MARZO 2018	30 L	TURBOSINA
13 DE MARZO 2018	156 L	TURBOSINA
13 DE MARZO 2018	141 L	TURBOSINA
14 DE MARZO 2018	206 L	TURBOSINA
14 DE MARZO 2018	155 L	TURBOSINA
15 DE MARZO 2018	118 L	TURBOSINA
16 DE MARZO 2018	136 L	TURBOSINA
17 DE MARZO 2018	140 L	TURBOSINA
18 DE MARZO 2018	N/C	TURBOSINA
19 DE MARZO 2018	117 L	TURBOSINA
19 DE MARZO 2018	150 L	TURBOSINA
20 DE MARZO 2018	N/C	N/C
21 DE MARZO 2018	N/C	N/C
22 DE MARZO 2018	N/C	N/C
23 DE MARZO 2018	N/C	N/C
24 DE MARZO 2018	N/C	N/C
25 DE MARZO 2018	N/C	N/C
26 DE MARZO 2018	N/C	N/C
27 DE MARZO 2018	N/C	N/C
28 DE MARZO 2018	120 L	TURBOSINA
29 DE MARZO 2018	102 L	TURBOSINA
29 DE MARZO 2018	120 L	TURBOSINA
30 DE MARZO 2018	170 L	TURBOSINA
30 DE MARZO 2018	155 L	TURBOSINA
31 DE MARZO 2018	177 L	TURBOSINA
TOTAL DE COMBUSTIBLE	5,264 LITROS	

COORDINADOR DE OPERACIONES AÉREAS (ÁGUILA 1)
O.T.A. [REDACTED]

Av. Juárez No. 39, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53050
Palacio Municipal 2do. Piso

NAUCALPAN
CIUDAD CON VIDA

UNIDAD DE OPERACIONES AÉREAS (ÁGUILA 1)

ESTADÍSTICA MENSUAL DE OPERACIONES AÉREAS

(01 AL 31 DE MARZO 2018)

MODALIDAD DE OPERACIÓN EN VUELO	TOTAL DE OPERACIONES
PATRULLAJE AÉREO DISUASIVOS	38
APOYO AÉREO A OPERACIONES TERRESTRES	37
APOYO AÉREO A INCENDIOS E INUNDACIONES	06
MONITOREO DE VIALIDADES	02
MONITOREO DE SISMO	01
TRASLADOS AEROMÉDICOS	00
PERSECUCIONES, BÚSQUEDA Y RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS	04

DETENIDOS CON LA INTERVENCIÓN DE ÁGUILA 1	13
TOTAL DE VUELOS	40
TOTAL DE OPERACIONES	88
TOTAL DE HORAS DE VUELO	47 HRS 24 MIN

ATENTAMENTE

EL COORDINADOR DE OPERACIONES AÉREAS (ÁGUILA 1)
O.T.A. [REDACTED]

Av. Juárez No. 39, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53050
Palacio Municipal 2do. Piso.

Anexo No. 27

Bitácora de Registro de mantenimiento de la aeronave "El Águila" 1.

102

MANTENIMIENTO MARZO 2018

MATRICULA: XC-LPA
 FABRICANTE: BELL HELICOPTER
 MODELO: 206 LIV
 SERIE_52058
 MDF:ENERO 93
 CONDICIÓN: AERONAVEGABLE

MOTOR: FABRICANTE ROLLS & ROYCE
 NO.-PARTE: 250-C30

SERVICIOS APLICABLES POR TIEMPO CALENDARIO	
Weekly inspection ref. BHT.206L4-MM-1 Para 5.32	Marzo 2018
Weekly inspection ref BHT.206L4-MM-1 Para 5.32	Marzo 2018
Weekly inspection ref BHT.206L4-MM-1 Para 5.32	Marzo 2018
Weekly inspection ref BHT.206L4-MM-1 Para 5.32	Marzo 2018
Monthly miscellaneous servicing (fire extinguisher) ref. BHT.206L4-MM-2 table 12-6	Marzo 2018
Monthly update GPS ref. Garmin	Marzo 2018

SERVICIOS APLICABLES POR HORAS DE VUELO	
300 hrs/12 month inspection to crosstube ref. ICA.AA-01149	18250 hrs
300 hrs airframe fuel filter service ref. BHT-206L4-MM-1 table 12-1	18250 hrs
2500 hrs inspection to lord elastomeric tail rotor flapping bearing kit	18250 hrs
2500 hrs overhaul to t/r hub p/n: 206-011-810-139 s/n HB307 ref. BHT-206L4-MM-1 table 5.4	18250 hrs
5000 hrs/12 months grease lubrication ref.BHT-206L4-MM-2 table 12.5	18250 hrs

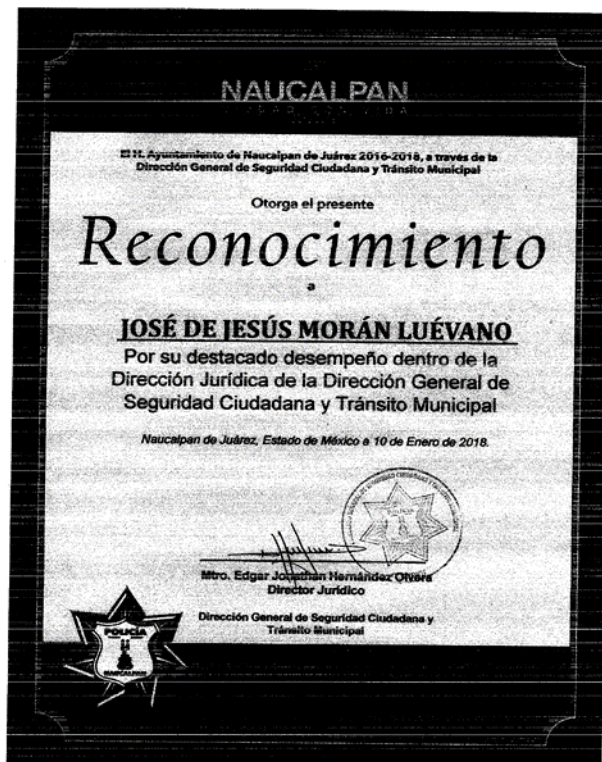
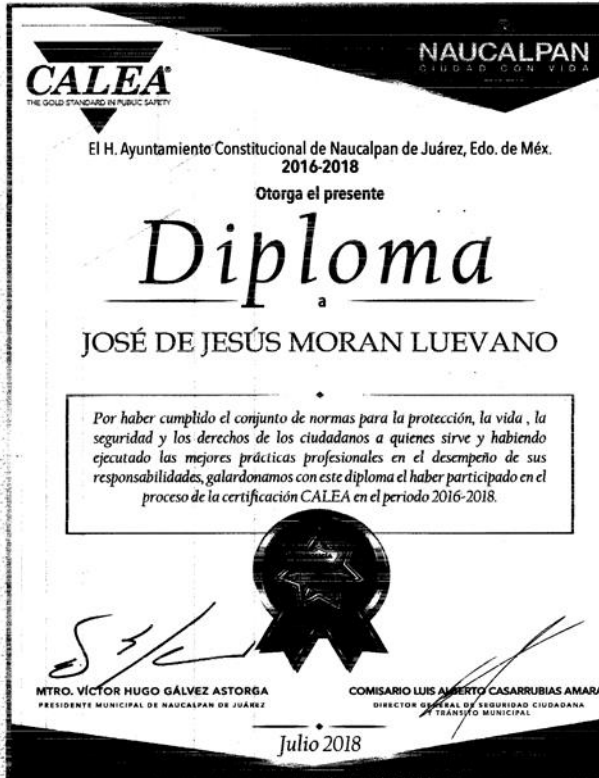
DE JUÁREZ
 DE MEXICO

Fuente: Archivo Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México. Administración 2016-2018

En otro sentido, se anexa constancia de certificación por la agencia C.A.L.E.A. así como un reconocimiento por parte del director Jurídico respecto a la labor del personal de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal.

Anexos No. 28 y 29

Diploma de Certificación y reconocimiento de la Subdirección Jurídica de la DGSCYTM



Fuente: Archivo Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México. Administración 2016-2018

3.4 Informe detallado de las actividades.

En este rubro se informan las actividades o atribuciones de la Jefatura de la unidad de Transparencia, conforme a la Gaceta Municipal número 39 de fecha 4 de agosto de 2017 páginas 28, 29, 30, 31 y en particular los artículos 32 y 33 respectivamente, las cuales para mejor proveer se describen las atribuciones siguientes:

“La jefatura de la unidad de transparencia a través de su titular deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y La Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, además de coordinarse con las autoridades competentes, para el trámite y seguimiento de las solicitudes de información pública o solicitudes de acceso a datos personales, que sean requeridos a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal.

“El titular de la unidad de transparencia será el suplente del comisario, fungiendo como servidor público habilitado y tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Localizar la información que le solicite la unidad de información y contestar las mismas;

II.-Proporcionar información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la unidad de información;

III.-Apoyar a la unidad de información en lo que esta le solicite para el cumplimiento de sus funciones;

IV.- Proporcionar a la unidad de información, las modificaciones a la información pública que obre en poder de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal;

V.- Integrar y presentar al responsable de la unidad de información, la propuesta de clasificación de información que soliciten las diferentes áreas que conforman la Dirección General, la cual debe contener los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta;

VI.- Verificar una vez analizado el contenido de la información, que esta no se encuentre en los supuestos de información clasificada;

VII.- Dar cuenta a la unidad de información del vencimiento de los plazos de reserva, y

VIII.- Las demás que les sean encomendadas.” (sic) Gaceta Municipal No. 39. 2017 pag.32.

Respecto a este último numeral de las atribuciones antes mencionadas también se comenta que conforme al organigrama de la Dirección General de Seguridad Ciudadana se contaba con una Dirección Jurídica y de esta dependía la Subdirección Jurídica que a su vez se conformaba con la Jefatura de Transparencia, con la Jefaturas de Penal y Juicios de Amparo, con la jefatura de lo Contencioso Administrativo, además del área de

siniestros que atendía choques o eventos de tránsito pero solamente de patrullas de la corporación.

Se contaba con un área en particular para la correspondencia que funcionaba como oficialía de partes de la subdirección, por ser área jurídica y para el apoyo a los elementos de seguridad pública se apoyaba con el llenado de formatos de sus puestas a disposición del “Informe Policial Homologado” por sus siglas (IPH) de igual manera se realizaban guardias laborales los fines de semana y días festivos en horarios de 7:00 a.m. a 18:00 horas. y de 18:00 a 7:00 a.m. a efecto de atender oficios del misterio público mediante los cuales solicitaban apoyo de elementos para llevar a cabo medidas de restricción, protección, se respondían oficios de información a las diferentes Fiscalías del Estado de México referente a las actividades de los policías.

Respecto a los temas de transparencia se daba respuesta conforme a las atribuciones conferidas en el “Artículo 53 de las Unidades de Transparencia como era:

“Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la Ley General, esta Ley, la que determine el Instituto y las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable.

Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información; Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable; Realizar, con efectividad, los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información; Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada, proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable y las demás que resulten necesarias para facilitar el acceso a la información y aquellas que se desprenden de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.” (sic)

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2016, pág. 58.

Conforme a las solicitudes de información de manera detallada se comenta que cada día se revisaba la bandeja de entrada del portal de SAIMEX habilitado para la jefatura de transparencia a efecto de revisar de manera minuciosa cada solicitud que llegaba para dar atención dentro del tiempo establecido para ello, así que de manera inmediata dependiendo de la solicitud de información se elaboraba el oficio correspondiente y remitía con la solicitud anexa a cada área administrativa.

Para que conforme a las atribuciones conferidas dieran respuesta, o bien si se trataba de información sensible se ponían de acuerdo para realizar en su caso alguna clasificación de información y someterla al comité de información del ayuntamiento para ser tratado y fuera autorizada dicha clasificación ya sea como información confidencial, o como información reservada.

Posteriormente se notificaba al solicitante sin antes dejar claro que tenía su derecho en su caso a realizar el Recurso de Revisión respectivo de igual manera se atendía conforme a lo dictado por el pleno del instituto de transparencia del INFOEM; de igual manera la Jefatura de Transparencia atendía conforme a las atribuciones establecidas en el título noveno de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de México y Municipios conforme al Artículo 90.

“Como lo era Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales, o bien gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

Asimismo se establecían mecanismos para asegurar que los datos personales sólo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados, Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables, así como Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales, dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto, los sujetos obligados y los responsables de manera directa o a través del Instituto promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a la recepción, trámite y entrega de las respuestas a solicitudes de derechos ARCO, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

En la designación del titular de la Unidad de Transparencia, el responsable estará a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable.” (Sic) Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 2017, pág. 107.

Finalmente, no se deja informar a la obligación que se tiene por parte de la unidad de transparencia con respecto a realizar la carga de información que cada trimestre debe realizarse en el sistema de Información Pública de Oficio por sus siglas (IPOMEX) Sistema o plataforma del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México por sus siglas (INFOEM), cargando la información correspondiente a los artículos 92 de las Obligaciones de Transparencia Comunes y 93 de la Ley de Transparencia.

“Artículo 92. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

“...El marco normativo aplicable al sujeto obligado, Su estructura orgánica completa, Las facultades de cada área; Las metas, objetivos e indicadores de las áreas de los sujetos, El directorio de todos los servidores públicos, El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento oficial asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos El perfil de los puestos de los servidores públicos La información en versión pública de las declaraciones Agenda de reuniones públicas a las que convoquen los titulares de los

sujetos obligados; El domicilio de la Unidad de Transparencia y su ubicación, La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, La información financiera sobre el presupuesto asignado La información relativa a la deuda pública, Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.

La información sobre los procesos y resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberán contener, por los menos, lo siguiente: De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: de las adjudicaciones directas: Padrón de proveedores y contratistas; El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados; Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie” (Sic).

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2016, pág. 82.

Para que el público en general pudiera visualizar toda la información que aparece en la plataforma, cada servidor público habilitado de cada área administrativa cargaba y actualiza cada uno de los criterios respectivos conforme a sus atribuciones y conforme a unos lineamientos técnicos para la homologación de la información que para tal efecto emitía el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México por sus siglas (INFOEM) para ello se realizaban capacitaciones, y se habilitaba a cada servidor público con sus números de usuario y contraseñas a efecto de poder alimentar la plataforma y por consecuencia cumplir con la actualización de información en dicha plataforma.

3.5 Solución desarrollada y sus alcances.

Se realizaban oficios correspondientes a las áreas competentes para obtener la información solicitada de la aeronave, misma que en la medida de sus posibilidades y tiempo me fueron entregando la información, asimismo se platicaba con el presidente del Comité de Transparencia Municipal a efecto de que se clasificará toda la información

referente al helicóptero conforme a la normatividad, así que cada que llegaba una solicitud de información de inmediato solicitaba mediante oficio para clasificarla conforme a los lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como Para la Elaboración de Versiones Públicas y realizaba la respectiva prueba de daño y en efecto, agendaban fecha y se trataba en sesión de comité.

Cada vez más del tema relacionado con la seguridad pública, era más comprensible, se tenía más información al respecto, la cual me servía como herramienta para dar respuestas a algunas solicitudes como lo fue la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública y para atender las solicitudes referentes a la aeronave que por cierto algunos funcionarios les incomodaba ese tipo de solicitudes por el tema de “las grillas políticas” la jefatura de transparencia clasificaba aquella información referente al helicóptero llamado “*El Águila 1*” y no porque no se quisiera entregar respuesta a los solicitantes simplemente es información que se encuentra clasificada por la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública y conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México artículo 140 fracción XI indica que la información puede ser reservada conforme a los criterios siguientes:

“Las que por disposición expresa de una ley tengan ese carácter, siempre que sean acorde con las bases y principios y disposiciones establecidos en esta ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.” (Sic).

Ley de Transparencia, Acceso a la Información pública del Estado de México; 2016, pag.124.

En ese sentido la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 110 contenía lo siguiente:

“Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás

necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga” (Sic).

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública D.O.F. 2017.

Por consecuencia al ser un vehículo el helicóptero tendría que clasificarse como información reservada de tal suerte que se solicitaba al Comité de Transparencia Municipal que ratificara la aprobación como información reservada y esta era aprobada para dar respuestas a todas las solicitudes de información con lo que refiere a la aeronave. Por consecuencia las respuestas a las solicitudes se entregaban con un link mediante el cual se hacía de su conocimiento que la información solicitada tenía carácter de información reservada con fecha del acta y número de sesión donde se llevaba a cabo dicha aprobación; algunas personas entendieron que era información propia de seguridad pública y ya no solicitaron más, sin embargo, solo llevo a cabo el recurso de revisión y después de dos meses el pleno del Instituto de Transparencia. Acceso a la información Pública, por sus siglas (INFOEM) mediante resolutive ordeno que se realizara unan versión publica de la información y que fuera entregada. (Anexo).

3.6 Impacto de la experiencia laboral.

La experiencia desarrollada en la Jefatura del Departamento de Transparencia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez generó impactos positivos en los ámbitos institucional, profesional y personal.

Desde la perspectiva institucional, la gestión implementada permitió fortalecer la cultura de la transparencia en el ámbito de la seguridad pública. La adopción de procedimientos claros para la clasificación y atención de solicitudes de información contribuyó a mejorar la eficiencia administrativa, reducir los tiempos de respuesta y asegurar un mayor grado de cumplimiento con los lineamientos establecidos por el Instituto de Transparencia del Estado de México (INFOEM). Casos complejos como el del helicóptero “Águila 1”

servieron como punto de inflexión para institucionalizar prácticas administrativas más eficaces frente a escenarios de alta sensibilidad política.

En el plano profesional, la responsabilidad asumida permitió el desarrollo y perfeccionamiento de competencias esenciales, como la gestión eficiente del tiempo, el análisis jurídico-normativo y la capacidad de interlocución con diferentes áreas gubernamentales. También se consolidó el conocimiento práctico en transparencia y acceso a la información, campos fundamentales en la administración pública contemporánea.

Como resultado de esta experiencia, se identificaron áreas de mejora institucional como: la necesidad de fortalecer los procesos de capacitación del personal involucrado en la gestión de la transparencia; mejorar la coordinación interna entre áreas para elevar la calidad de las respuestas; e implementar sistemas de control y seguimiento más robustos para la atención eficiente de solicitudes masivas y reiteradas.

En síntesis, esta experiencia no solo permitió aportar soluciones concretas a los retos institucionales del Ayuntamiento, sino que también contribuyó a la formación de capacidades técnicas y estratégicas aplicables a futuros desafíos en materia de transparencia y gobernanza pública.

Aportaciones

La formación académica que brinda la Universidad Autónoma del Estado de México por sus siglas UAEMEX; así como sus docentes a sus alumnos es tan importante como la aportación que realizan estos a la sociedad y a las futuras generaciones, sin embargo, se requiere de la constante preparación y madures de los egresados en el ámbito laboral y en todo momento para compartir su experiencia y aportaciones. Es el caso de esta memoria laboral mediante la cual se aporta una visión en cuanto a la rendición de cuentas y a la Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales en los Municipios del Estado de México y de todo el País, la siguiente:

Se deja claro en este trabajo que la rendición de cuentas y la transparencia, avanza de manera lenta, con pasos hacia adelante, y uno de estos pasos es implementar la legislación de manera muy local en todo el país y en las entidades federativas, para que los integrantes del Ayuntamiento que tienen la responsabilidad de acordar mediante trabajos o comisiones edilicias de transparencia y aprobar en sus sesiones cabildo aporten y acuerden de manera particular las acciones para transparentar sus recursos propios, financieros, materiales, humanos, técnicos y demás relativos a sus municipios de manera propia a sus necesidades, además de la legislación Estatal y Federal, no conformarse con la Leyes generales las cuales deben de seguirse a efecto de garantizar el derecho humano a la información.

Deben de hacer propia y a su manera la transparencia para sus pueblos, comunidades, colonias y todo su territorio municipal la aplicación de medidas que permitan rendir cuentas a sus servidores públicos conocidos y de manera personal conforme a sus usos y costumbres además de las que por Ley se requieren.

Bibliografía

Aguilar. J. 2007 “Transparencia y democracia: claves para un concierto” cuaderno de transparencia, núm. 10 <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-informacion/article/view/17471/17921>. (Fecha de consulta 6 de abril de 2025).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. D.O.F. 01-04-2025; Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; Secretaria de Asuntos Parlamentarios; <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> (Fecha de consulta 6 de abril de 2025).

Instituto Nacional de Estadística y Geografía; <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/#collapse-Resumen> (Fecha de consulta 6 de abril de 2025).

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (Cámara de diputados D.O.F. 2016). <https://www.ipax.gob.mx/docs/02-LGSNSP.pdf> (fecha de Consulta 6 de abril de 2025).

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. INFOEM primera edición 2016
<https://snt.org.mx/wp-content/uploads/2021/08/LGTAIP.pdf> (fecha de consulta 6 de abril de 2025).

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. 2016.
<https://www.infoem.org.mx/doc/publicaciones/LeyDeTransparenciaAccesoALaInformacionPublicaDelEstadoDeMexicoYMunicipios.pdf> ;(fecha de consulta 6 de abril de 2025).

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.2016.

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. (Sistema Nacional de Transparencia 2017). <https://www.infoem.org.mx/es/contenido/normatividad/lineamientos-generales-en-materia-de-clasificaci%C3%B3n-y-desclasificaci%C3%B3n-de-la-informaci%C3%B3n>

Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como para los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México 2016, <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2008/oct301.pdf> (fecha de consulta 6 de abril de 2025).

Merino, M 2018 *opacidad y corrupción: las huellas de la captura. Ensayo sobre la definición del problema que entrelaza al sistema nacional de transparencia y al sistema nacional anticorrupción*, México INAI. https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/Publicaciones/Documentos/CT28_digital.pdf (Fecha de consulta 6 de abril de 2025)

Ugalde, I. 2015 “Rendición de cuentas y democracia. El caso de México”, Cuaderno de divulgación de la cultura democrática núm. 21. https://ift.kohalatio.info/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=479&query_desc=su%3A%22Political%20corruption-%22 (fecha de consulta 6 de abril de 2025).